DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solis, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Miércoles 19 de Agosto de 1908 — TOMO XII — Núm. 856

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

AGOSTO 18 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Accinelli, Albín, Aragón y Etchart, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Fleurquin, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Muró, Oneto y Viana, Otero, Percovich, Pérez Olave, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Rosalío), Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Manini Ríos, Massera, Pelayo, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.) y Roxlo.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Navarrete y Soca.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Aguirre, Arena, Bergalli, Berro, Canfield, Castro (don Carlos), Enciso, Espalter, Ferrando y Olaondo, García, Gilbert, Gómez Folle, Guani, Herrero y Espinosa, Iglesias, Lagarmilla, López, Martínez, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Negro, Paullier, Pittaluga, Rodó, Saldaña, Samacoitz, Terra, Travieso, Trelles y Vidal.

Total: 31.

Señor Presidente—No habiendo *quórum*, no es posible celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley de Vuestra Honorabilidad:—del que autoriza la prolongación del Ferrocarril Uruguayo del Este hasta San Carlos y Maldonado;—del que declara Monumento Nacional la Piedra Alta de la Florida;—del que aclara el alcance de la ley de 6 de Mayo de 1907, relativa á los Servidores de la «Defensa de Montevideo»;—del que modifica los artículos 33 y 35 de la Ley de Herencias;—y del que declara válidos, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados por los maestros de Instrucción Primaria y que han sido pagados por eventuales.»

—Archívense.

«La misma dice haber aprobado los siguientes proyectos de decreto que acuerdan pensión: á la señora viuda del doctor Enrique Estrázulas; á doña Tomasa Brie de Costa; á María, Adeodata y Marcelina Silva; á doña Gervasia Urioste de Santurio; á doña Juana Francisca Fernández; á doña Guillermina Sierra de Francia; á doña Zoa López de Vidal, á doña Adela Triaca de Montero, á doña Cora Brown de Otero Mendoza, á doña Celia Areta de Arrúe, á doña María Antonia Bustamante, á las señoritas María Dolores, Rosa y María Mercedes Muñoz; á don Luis L. Maciel, á don Ventura Torrens, á don Tomás Burgueño, y á los menores de don José T. Panés; los que conceden cómputo de servicios á los efectos de la jubilación ó pensión á los señores Juan N. Carballo, Miguel P. Ugarte, Celia Suárez de Pérez Gomar y Adela Sosa de Piñero,—los que aumentan la pensión á la señora Eugenia Chaves de Fernández, y el que autoriza la jubilación de don Bernabé Bauzá».

—Archívense.

«La misma remite con sanción un proyecto de decreto que concede aumento de pensión á los señoritas de Lenguas».

—A la Comisión de Peticiones.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo del Presupuesto de Sala y Secretaría de V. H. y de los Proyectos de Decreto relativos á los peticiones de las señoritas Carmen, Anastasia y Rufina María Cuadra; Elena Villolas; Antonio Sierra, Benito D. Domínguez, Catalina Bonino de Viera; señoritas de Chucarro; Nicomedes López de Bianquet; Magdalena L. de Cuntin; Gregoria Laso de Calatayud; Elisa Gil de Azarola; Amasilia Pérez de Vázquez; Irene Montautti de Penco; Josefa Gurucharga; Tomás Gomensoro y Villegas; Petrona Chatenet de Malmierca; Felipa Benicia Sosa; Teresa Rovira; Lorenza Sierra de Castro; Ascensión Fernández; Manuela Burgueño; Adelaida Langdon; Isabel Córdoba y Rollano; Ema, Fernando, Blanca, Héctor y Raul Joanicó; Estela y Sara Arroyo Tejera y Anacleta y María Ximénez Correa».

—Archívense.

«El mismo Poder, dice haber recibido la nota de V. H. comunicándole la elección de miembros para la Comisión Permanente».

—Archívese.

«La Comisión del Monumento al Grito de Asencio, agradece á V. H. la deferencia con que acogió la iniciativa de declarar feriado el día 28 de Febrero».

—Archívese.

«La Comisión de Propaganda para la prolongación del Ferrocarril Uruguayo del Este, expresa á V. H. sus agradecimientos por la sanción de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar esa mejora para los Departamentos del Este».

—Archívese.

«La Sociedad Rural é Industrial del Departamento de Colonia invita á los señores diputados para la inauguración de la 5.ª Exposición-feria Nacional de Ganadería, Agricultura é Industrias Nacionales, que tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo».

«La Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim, dirige igual invitación á V. H. para la Exposición-feria que se celebrará en el corriente mes de Agosto.»

«La Sociedad Agropecuaria é Hípica del Salto, invita igualmente á V. H. para la inauguración de la 4.ª Exposición-feria Ganadera que tendrá lugar del 1.° al 6 de Septiembre próximo en la ciudad del Salto.»

—Estas notas han sido contestadas, agradeciendo las invitaciones.

No habiendo más asuntos de qué dar cuenta, se levanta la sesión.

(Se levantó.)

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

COMISION PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Festejos del 25 de Agosto

DECLARACIÓN DE FERIADO DEL DÍA 24

Mensaje y Proyecto de ley del P. Ejecutivo

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

A la Honorable Asamblea General:

De acuerdo con las leyes del 10 de Mayo de 1860 y 2 de Junio de 1862, en el presente año 1908, el aniversario de la Independencia debió celebrarse con demostraciones solemnes, durante tres días en el mes de Abril.

Varios motivos, y entre ellos la falta de elementos bastantes para la iluminación de la Capital, impidieron que en aquel mes se hiciera la celebración, según los términos de las leyes citadas.

No existiendo ahora los motivos á que se ha hecho referencia, el Poder Ejecutivo se propone conmemorar el aniversario patrio en los días 23, 24 y 25 del corriente, siguiendo la práctica más común.

Por esa razón, y sin perjuicio de someter más adelante á vuestra consideración un proyecto que determine en forma permanente la gran fiesta nacional, solicita vuestra sanción para que el día 24 del corriente sea declarado feriado, á efecto de dar más lucimiento al programa de la conmemoración patriótica.

Tal es el objeto del adjunto proyecto, que el Poder Ejecutivo declara incluido entre los asuntos que motivaron la convocatoria de la Asamblea á sesiones extraordinarias, y recomienda, por su urgencia, á la preferente consideración.

Saluda á V. H. atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase feriado el día 24 del corriente con motivo de la conmemoración de la Independencia del Estado.

Art. 2.° Las obligaciones civiles y comerciales que venzan ese día serán exigidas el día 26.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

CELEBRACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA

Circular

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

Señor Jefe Político de.....

Con esta fecha se ha girado á V. S. las cantidades que el Gobierno destina á ese Departamento para la celebración de las fiestas patrias en los días 23, 24 y 25 del corriente, y por nota separada se dan las instrucciones oportunas sobre su distribución.

La presente tiene por objeto especial trasmitir á V. S. algunas recomendaciones del señor Presidente de la República, relacionadas con la misma conmemoración.

Desea el señor Presidente que V. S., poniéndose de acuerdo con la Junta E. Administrativa y con las demás autoridades y ciudadanos de representación, traten de dar la mayor solemnidad posible á las fiestas patrióticas.

Al efecto, y aparte de los festejos populares y de la distribución de socorros, de las fiestas escolares que es costumbre realizar y que las autoridades respectivas deben haber dispuesto ya, podría estimularse la celebración de reuniones públicas en las cuales oradores elegidos entre las personas de más aptitudes y preparación, explicarán y enaltecerán el significado de la conmemoración nacional.

Todos los actos y demostraciones deben tender á confirmar en la conciencia pública la fe en los destinos de la nación y en sus instituciones democráticas, á recordar y ensalzar la memoria ejemplar de los antepasados, que en los campos de batalla, en las Asambleas y en el Gobierno, en las esferas del trabajo, de la enseñanza, de la literatura ó del arte, contribuyeron á formar la República y á aumentar su cultura y su riqueza en términos que hoy puede con legítima satisfacción celebrar su incorporación á la vida de los pueblos libres, en plena prosperidad y con entusiasta confianza en su porvenir.

Todo cuanto se haga en este sentido servirá para robustecer el espíritu nacional, para avivar en los ciudadanos el amor á la República y á sus instituciones, para afirmar y estimular los sentimientos de solidaridad entre los hombres de buena voluntad del pasado y del presente.

También desea el Presidente de la República que en esta conmemoración patriótica lleguen á todos los hogares, á todos los habitantes del país, los votos que formula por la unión de los espíritus en la comunidad del sentimiento nacional; por que sea próspera y fecunda la labor de todos los que consagran sus energías al engrandecimiento de la nación, suma de todo mejoramiento y adelanto individual, con la garantía de todos los derechos, con la más amplia libertad, en la paz y el orden, que puede confiarse hará efectivos siempre, en cumplimiento del que considera su primordial deber.

Al trasmitir á V. S. estas recomendaciones y votos con mi decidida adhesión y con la intención de que se hagan públicos, me complazco en reiterarle las expresiones de la mayor consideración.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Policías de la República

PRESUPUESTOS DE PERSONAL Y GASTOS.— CONTABILIDAD, PROVISIONES DE RANCHO DE CÁRCEL Y FORRAJE, CABALLOS, PUBLICACIÓN DE ESTADOS MENSUALES, ETC.

Circular

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

Señor Jefe Político de...

Adjunta remito á esa Jefatura la planilla del presupuesto para el ejercicio 1908-1909 que le corresponde.

Como verá V. S., las modificaciones principales del nuevo presupuesto consisten en la incorporación del personal que se había distribuido por decreto del 2 de Abril de 1907 en aumentos para regularizar las necesidades en cuanto á servicios y gastos con la situación verdadera de unos y otros, y en la supresión de los Cuerpos de Serenos que existían aún en algunas localidades, y cuyo personal queda agregado al de policía en forma que el servicio urbano se hará permanente, estableciendo los turnos oportunos; la supresión del puesto de telefonista y mejora de los sueldos de los guardahilos.

Debe, en consecuencia, esa Jefatura ajustar su personal y gastos estrictamente á la planilla que se le remite y para la mejor aplicación, así como para responder á los propósitos del Gobierno sobre la marcha administrativa correcta y la buena contabilidad, tendrá en cuenta las siguientes advertencias, que por encargo del señor Presidente de la República le trasmito:

1.° No se comprometerá gasto alguno que exceda del promedio mensual correspondiente al rubro respectivo.

2.° Los gastos deben corresponder también á necesidades efectivas de los servicios y limitarse con un criterio de severa y razonable economía.

3.° En el presupuesto mensual que se remite al Ministerio para liquidar, sólo debe figurar con cargo á la partida de gastos (exceptuados los de representación), el importe de las cuentas de gastos efectuados hasta la fecha de cerrar el presupuesto, dejando para el del mes siguiente las cuentas de los que se ocasionen desde esa fecha en adelante.

4.° Todo gasto que exceda del límite previsto ó que tenga carácter extraordinario, aun cuando sea urgente, debe ser previa y debidamente autorizado, á cuyo

efecto la Jefatura lo solicitará por nota ó telegrama.

5.° Desde el mes de Julio inclusive han cesado todas las autorizaciones para gastos á imputarse al rubro «Subsidios, etc.» y que no hayan sido revalidadas en forma, y las cuentas correspondientes á ese mes serán pagas con cargo á las partidas respectivas del nuevo presupuesto.

6.° Para la provisión de rancho á los presos se llamará á licitación por el tiempo que falta del actual ejercicio y se formulará al efecto un pliego de condiciones que ofrezca la mayor garantía é imparcialidad.

En caso de no ser posible contratar en esa forma la provisión de rancho, lo que comunicará inmediatamente la Jefatura al Ministerio, la compra de los artículos para la provisión por Administración, se hará en las casas que ofrezcan más ventajas en cuanto á precios y calidades.

7.° Igual procedimiento se seguirá para la adquisición de forraje.

Respecto de esta provisión, el Ministerio recomienda además á las Jefaturas que se preocupen seriamente de hacer en los terrenos más adecuados, de propiedad del Estado, disponibles al efecto, los cultivos oportunos á fin de obtener forrajes suficientes para las necesidades de los servicios policiales.

El Gobierno proveerá á las Jefaturas de los útiles de labranza necesarios, así como de las semillas, y los trabajos podrán hacerse con el personal de policías cuando sea posible; con presos, siempre que medie autorización ú orden del Juez respectivo, ó en otros casos, tomando temporalmente algunos peones.

8.° La partida para compra de caballos, que tenían hasta ahora las Jefaturas, forma en el nuevo presupuesto un solo rubro de los generales del Ministerio.

Cuando las Jefaturas necesiten caballos para las policías, lo harán saber al Ministerio, á fin de que se determine la forma de adquirirlos.

9.° Los gastos para conducción de presos serán como hasta ahora pagados por el Ministerio, mediante cuentas detalladas que deberán presentar los funcionarios encargados del servicio respectivo, y á los cuales deberá recomendarse la mayor economía y el más breve diligenciamiento de la comisión.

10.° La partida nueva, denominada «Gastos de Inspección», está destinada á pagar los que se originen por las giras de los Inspectores, Comisarios de Órdenes, ú otros funcionarios, para el pago de presente del personal ú otros actos de servicio.

11.° Se recomienda especialmente á las Jefaturas el pago de presente del personal de todas las secciones, delegando al efecto la intervención en el Inspector de Policías, Comisario de Órdenes ú otro funcionario, en forma que éstos se alternen cada mes en un grupo de secciones y aprovechen la gira para verificar el estado de los locales, armamento, vestuarios, caballadas, etc.

12.° Por ningún concepto ó motivo se permitirá que figure personal supuesto, —ó que los empleados desempeñen funciones distintas de las que les asigna el presupuesto.

Cuando se produzcan bajas antes de finalizar el mes y después de formulado el presupuesto, la diferencia de sueldo que proceda se deducirá en la cuenta de pago, y el importe se remitirá á la Tesorería General, dando cuenta por separado al Ministerio.

A su vez el sueldo correspondiente á las altas que se admitan, después de formulado el presupuesto, se incluirá en el del mes siguiente; pero la Jefatura podrá anticipar el pago con los fondos de su caja que tuviera disponibles.

Finalmente se recomienda á las Jefaturas la publicación de sus estados mensuales de entradas y salidas, con toda exactitud y regularidad, fijándolos en tableros y remitiendo un ejemplar á los periódicos locales, en concepto de información y no de aviso.

Saluda á V. S. atentamente.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Villa de Santa Rosa

DENUNCIA DE UN SOLAR BALDÍO POR DON ROQUE BRAVI, CUYA RESOLUCIÓN COMPETE Á LA COMISIÓN AUXILIAR DE LA LOCALIDAD

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

Núm 1214—Año 1907.

Vistos: Este expediente iniciado por don Roque Bravi solicitando de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa un terreno esquina de la manzana núm. 29 de dicha villa;

Resultando: 1.° Que el solar referido fué adjudicado en posesión el año 1857 al doctor Gerona y objeto de cesiones sucesivas hasta llegar á poseerlo don Manuel Mansini; 2.° Que dadas las informaciones producidas, en virtud de las cuales se ha constatado que el solar denunciado se encuentra baldío y sin señales de población, la Comisión Auxiliar ha declarado caduca y sin ningún valor la primitiva concesión hecha á favor del doctor Gerona, dándole trámite á la solicitud de don Roque Bravi; y 3.° Que la referida Comisión eleva este expediente para la resolución gubernativa que corresponda, por considerar que se trata de un caso de terrenos abandonados;

Considerando: 1.° Que la intervención legal y directa del Poder Ejecutivo respecto de los terrenos de los ejidos, únicamente procede en los casos de abandono, cuando se hubiera adquirido definitivamente el dominio, es decir, después que sus pobladores han cumplido con las condiciones impuestas por la legislación de la materia (artículo 9.° del decreto de 25 de Octubre de 1851), en cuyo caso no se encuentra el terreno denunciado á que se refiere este expediente, en que está evidenciado el abandono del solar, sin haberse adquirido el dominio por los concesionarios primitivos; y 2.° Que la consideración precedente está reforzada por el hecho de que la misma Comisión Auxiliar de Santa Rosa ha declarado caduca la concesión acordada á favor del doctor Gerona, que es precisamente lo que se imponía legalmente (Decreto-Ley 25 de Octubre de 1859, artículo 3.°, inciso 6.° y artículo 6.°).

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar: 1.o Que no procede la intervención del Poder Ejecutivo en la forma solicitada por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa.

2.o Que á la referida Auxiliar corresponde resolver la denuncia que motiva este expediente con arreglo á derecho.

3.o Que vuelva este expediente, á sus efectos, á la corporación municipal mencionada, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Artigas

NULIDAD DE LO OBRADO POR LA CORPORACIÓN EN EL EXPEDIENTE DEL SEÑOR SABINO L. DA ROSA SOBRE TRASLACIÓN DE UNA PORTERA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

(N.° 2060—Año 1908).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Artigas, en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Manuel García da Rosa, contra la providencia de dicha corporación, que no hizo lugar al pedido formulado por el apelante para que se devolviera á don Sabino Luis da Rosa el escrito presentado á f. 9 y además se fijara un término á los miembros de la expresada corporación para que estudien el asunto;

Resultando: 1.° Que la referida Junta concedió permiso á don Sabino Luis da Rosa para trasladar una portada situada en el límite Norte de su campo, ubicado en el paraje denominado «El Pelado», al límite Este; 2.° Que don Manuel da Rosa se presentó pidiendo á la Junta reconsideración de la resolución dictada, por estimar que se le imponía con el cambio de portada una ampliación de servidumbre de paso, sin perjuicio de reconocer la incompetencia de la corporación, á la cual, sin embargo, se sometía esperando que la Junta resolviera que la portada quedara en el límite Norte, donde siempre estuvo; 3.° Que durante la tramitación del asunto don Manuel G. da Rosa promovió el incidente á que se ha hecho referencia, apelando de la resolución recaída en él;

Considerando: 1.° Que la cuestión incidental sometida á resolución superior, en virtud de la apelación deducida, está íntimamente ligada á la cuestión principal contenciosa, promovida ante la Junta por el apelante y relativa á la servidumbre de paso que don Manuel da Rosa debe dar á don Sabino da Rosa, á fin de que el predio enclavado de este último tenga salida por el costado Este y por campos de don Manuel; 2.° Que la consideración precedente no impediría que el Poder Ejecutivo se pronunciara concretamente sobre la cuestión incidental apelada, si no fuera que la cuestión principal promovida ante la Junta es de competencia exclusiva de la Justicia Civil ordinaria, pues la servidumbre de paso, como con todo acierto lo manifiesta el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno en su precedente informe, es de índole *completamente privada*, se resuelve de conformidad con los artículos 283 y siguientes y 702 del Código Rural, y es extraña á la jurisdicción que en materia rural corresponde á las Juntas Económico-Administrativas, siendo, por consiguiente, impertinentes las citas que se hacen á fs. 9 y 9 vta., porque todas se refieren á caminos públicos ó al servicio público; 3.° Que aun cuando el apelante opositor se ha sometido expresamente á la jurisdicción de la Junta, la prórroga de jurisdicción es absolutamente improcedente en este caso, pues los principios que determinan las atribuciones de los Poderes Públicos, de acuerdo con la división de los Poderes que informan nuestra organización política, son de orden público; 4.° Que el mismo Código de Procedimiento Civil al establecer las reglas relativas á la determinación de la importancia del asunto, fija la que debe aplicarse en las cuestiones contenciosas sobre servidumbres prediales (artículo 61); y 5.° Que el principio que rige en materia procesal civil de que las providencias á recaer deben serlo con arreglo á las acciones deducidas y sobre las cosas litigadas (Código de Procedimiento Civil, artículo 462), es aplicable á las cuestiones contenciosas administrativas, sin perjuicio de que la Administración, dados sus propios fines, resuelva al mismo tiempo lo que estime más procedente, aunque sea extraño á lo pedido;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar: 1.° Nulo y de ningún valor el permiso acordado á don Sabino Luis da Rosa por la Junta Económico-Administrativa de Artigas para trasladar la portada á que se ha hecho referencia en esta resolución (expediente agregado fjs. 6 vta.), así como también todo lo obrado en el expediente principal elevado en apelación.

2.° Que dado lo establecido en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo no tiene por qué pronunciarse en el incidente recurrido.

3.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta de su procedencia, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Peaje

SE DEJA SIN EFECTO EL AUTORIZADO PARA EL PUENTE DEL RÍO OLIMAR

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

(Carpeta 1591 - Año 1908)

Vistos: 1.° Que la resolución precedente de fecha 10 del corriente mes y año declarando que la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres podía establecer el impuesto de peaje en el puente del río Olimar con ciertas limitaciones, se dictó en el concepto de que se trataba de una obra construida en las condiciones que determina el artículo 2.° de la ley de 27 de Junio de 1881, cuando en realidad la obra referida es nacional y construida con rentas nacionales; y 2.° Que por el artículo 13 de la ley 13 de Octubre de 1905 se crea un impuesto destinado á la conservación de los puentes y caminos nacionales;

SE RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución á que se ha hecho referencia.

2.° Que pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la resolución que corresponda.

3.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1908.

1—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por tres mil doscientos pesos ($ 3 200.—) para ser distribuidos entre los guardias civiles de su dependencia.

2—Mensaje á la Honorable Asamblea General, acompañando un proyecto de ley declarando feriado el día 24 del corriente.

3—Orden de pago por cinco mil setecientos dieciséis pesos ($ 5 716.—) para las Jefaturas Políticas del Interior, á fin de distribuir el aguinaldo entre los guardias civiles de su dependencia.

4—Orden de pago por mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.—) para distribuirse entre las Sociedades de Beneficencia, con motivo de las fiestas patrias.

La Secretaría.

DESPACHO

Día 18 de Agosto de 1908

Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, solicitud de varios vecinos de este Departamento, pidiendo reconsideración respecto á una ordenanza sobre cercos y veredas.

—Se pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, antecedentes remitidos por la Comisión Auxiliar de San Carlos, Departamento de Maldonado, sobre terrenos denunciados de su ejido.

—A informe de la Contaduría General del Estado, nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores, sobre modificación del decreto de fecha 15 de Julio de 1907.

—A la Contaduría General del Estado, nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre entrega á Tesorería General de suma deducida al sueldo correspondiente al comisario de la 6.ª sección.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, expediente iniciado por don Rafael H. Tabares, protestando contra resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre pago de pavimento del camino del Cerro.

—Por haber sido declarado cesante el subcomisario Juan A. Almeda con fecha de ayer, se manda archivar un sumario que se le instruyó.

—A informe de la Contaduría General del Estado, solicitud de la señora Julia P. de Olivera, solicitando pensión.

—A informe de la Contaduría General del Estado, nota de la Jefatura Política de Rocha, sobre deducciones efectuadas en su presupuesto.

—A la Contaduría General del Estado se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa de Durazno, comunicando el nombramiento del señor Miguel Aguirre para el cargo de guardabosque.

—Al Ministerio de Obras Públicas para la resolución respectiva, se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres sobre instalación de una oficina recaudadora de patentes de rodados.

—Se pasan á la Contaduría General:

Jefatura Política de Treinta y Tres, movimiento de Caja de Julio.

Jefatura Política de Flores, movimiento de Caja de Julio.

Junta Electoral de San José, su presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Treinta y Tres, su presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Tacuarembó, su presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Colonia, su presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Maldonado, su presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Rivera, su presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Rocha, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado Correccional, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Florida, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Rocha, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Río Negro, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Durazno, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno, su presupuesto por Agosto.

Fiscalía Departamental de Rivera, su presupuesto por Agosto.

Fiscalía Departamental de Tacuarembó, su presupuesto por Agosto.

Fiscalía Departamental de Soriano, su presupuesto por Agosto.

Fiscalía Departamental de Maldonado, su presupuesto por Agosto.

Fiscalía Departamental de Paysandú, su presupuesto por Agosto.

Archivo General Administrativo, su presupuesto por Agosto.

Dirección de Correos, movimiento de Caja en Abril.

Fiscalía é Inspección General de Policías, su presupuesto por Agosto.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, su presupuesto por Agosto.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, inversión presupuesto por Julio.

Expediente de Francisca López de Aguiar, sobre pensión.

Solicitud del señor Francisco E. Simonet.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 12 y 13 del corriente.

—Se manda archivar—Nota del Consulado de la República en Bremen, comunicando que el ingeniero Ricci Toribio ha permanecido varios días en esa ciudad.

—Se autoriza á la Superintendencia de la Casa de Gobierno para mandar confeccionar por la Escuela Nacional de Artes y Oficios un cajón con forro de zinc para uso del Cuerpo de Guardia.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos al Auxiliar de la Oficina Telegráfica Nacional de Colonia, don Francisco Correa Flores, por el término de 10 días.

—Se comunica al Correo que han sido aprobadas las propuestas para telegrafistas de 3.ª clase y guardahilos para las oficinas del ex «Telégrafo Platino Brasilero».

—Se comunican los nombramientos de Auxiliares de 2.ª clase de este Ministerio á los señores José P. Montero Bustamante, Edmundo Bianchi, César T. Rossi, Andrés Klinger, Pedro D. Accinelli y Alfredo Terra.

—Se comunica al Correo que han sido aprobadas las siguientes propuestas formuladas por el mismo: para encargado del teléfono é intérprete á don Hermenegildo Duarte; para Jefe de la Agencia de Ultima Hora al señor F. Vivas Pizzorno y para cartero á caballo en la Unión á don Arturo Ducce.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que han sido aceptadas las propuestas formuladas para integrar el Departamental del Salto.

—Se comunica al Correo que han sido aprobadas las propuestas para jefes de sucursales de 1.ª y 2.ª clase y para auxiliar de la sucursal del Ferrocarril Central.

—Se comunica á la Intendencia del Palacio de Gobierno que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Pedro E. Caballero para peón de la misma.

—Se comunica al Correo que han sido aprobadas las propuestas para sobrestante y capataces de cuadrillas de la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

—Se transcribe á la Comisión de Caridad la resolución que autoriza el crédito extraordinario por $ 1.500, importe de los honorarios del escribano Solano Riestra y agrimensor don Federico Delgado, por el estudio de títulos y mensura de los terrenos que posee la misma en la Aguada.

—Se comunica al Correo que han sido aprobadas las propuestas para auxiliares 2.ºs y distribuidor de la Oficina Central, y para auxiliares de las sucursales números 2 y 4.

—Idem las propuestas para Oficiales 1.º y 2.º y Auxiliares 1.º, 2.º y 3.º de la Central.

—Idem las propuestas para telegrafistas de 3.ª clase en Mangueras y Carmen y para Auxiliar del Taller.

—Idem para Jefe de la Sucursal y encargado del servicio telegráfico de Conchillas, y para Auxiliar de la misma.

—Se comunica á la Dirección General de Correos y Telégrafos, que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Purificación Paredes para encargado de confección y compostura de valijas.

—Se transcribe á la Secretaría de la Presidencia el Decreto por el cual se nombra Ayudantes de la Presidencia al sargento mayor Juan A. Medina y al capitán Valentín Cardama.

—Idem á la Contaduría General.

—Se comunican dichos nombramientos á los señores sargento mayor graduado don Juan A. Medina y capitán Valentín Cardama.

—Se transcribe á la Comisión de Caridad la resolución que declara el nombramiento efectuado á favor del doctor Thevenín, para Director de los servicios de Radiología y Radioterapia y Electricidad Médica con carácter de rentado.

—Se comunica al Correo que han sido aprobadas las propuestas para desempeñar las plazas creadas por el nuevo Presupuesto en la sección Telégrafos, Oficina Central, etc.

—A la Fiscalía de Corte—Se comunica la aceptación de las propuestas del personal de Secretaría.

—Al Ministerio de Hacienda—Se transcribe la ley creando un nuevo impuesto de abasto en el Durazno.

—Se remiten dos órdenes de pago por diferencias en alquileres de la casa que ocupa el Diario Oficial.

—Se manda transcribir al Ministerio de Hacienda la ley que crea un nuevo impuesto de abasto en el Durazno.

—Al Administrador del Diario Oficial—Se transcribe la resolución sobre propuestas de papel de imprenta.

—A la Contaduría General—Se le comunica que la Asamblea General ha designado Ministros de la Alta Corte á los doctores Julio Bastos y Luis Romeu Burgues.

—A la Escribanía de Gobierno—Se le comunica haberse librado orden de pago á su favor por $ 6 50.

—A la Junta Electoral de la Capital—Se le comunica haberse librado orden de pago á su favor por $ 700.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Se dispone remitir 600 tapabocas fusil á la Jefatura Política de Treinta y Tres.

—Al Consejo Penitenciario—Se le transcribe la orden de libertad del procesado militar cabo Antonio González.

Se dispone informe sobre la construcción de una vereda frente á la calle Estrella del Norte, en la Penitenciaría.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Se devuelve el expediente de Bonifacio Rodríguez, soldado del Paraguay.

—Idem ídem, del menor de teniente 1.º Alejandro Pintos, por cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de Colonia—Se remite nota autorizando á los señores Walker y Cia., para desembarcar explosivos destinados á Conchillas.

—A la Jefatura Política de la Capital—Se remite la nota autorizando á don Francisco Guinovart para remitir pólvora á Minas,—y se avisa por nota á la Jefatura de Minas.

—A la Jefatura Política de la Capital—Se remite una nota autorizando á don Francisco Guinovart para remitir á San José pólvora para cantera,—y se avisa á la Jefatura Política de San José.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Se le comunican las resoluciones de la Alta Corte de Justicia, nombrando Jueces de Paz de la 4.ª sección de Paysandú y de la 13.ª de Colonia á los señores José Varese y Julio Duraňona respectivamente, y la que declara acéfalo el Juzgado de Paz de la 1.ª sección de Rivera.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aquino Santiago	Jordan Elena
Arias Emilia F.	Martínez Asención
Bonilla Eusebia	Piaggio Ernesto
Barreiro Juan	Pallas José
Core María B. de	Pérez Cárlos M.
Calcagno Antonio	Prego Manuela
Calatroni Enriqueta	Pérez Leontina
Couto Jacoba	Ruiz María I.
Cruz Carmen	Veiga Ramón

EXTERIOR

Chesqui Graciana	Parisi Antonieta
Ferreyro Isabel	Peduto Juan
Gens Ramón	Romero Ramón
Martínez Félix	Rodríguez Braulio F.
Navarro G.	Secilli José

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Introductor de Diplomáticos

SE DESIGNA PARA ESTE CARGO Á DON ALBERTO PAREJA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 14 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el ciudadano don Alberto Pareja, Secretario honorario de la Legación en la República Argentina, á desempeñar el empleo de Introductor de Diplomáticos, creado por la Ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Oficial adscrito al Ministerio

NOMBRAMIENTO DE DON ALFONSO B. CRISPO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 14 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al ciudadano don Alfonso B. Crispo para desempeñar el empleo de Oficial adscrito á la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores creado por la Ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Legación en el Brasil

NOMBRAMIENTO DE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 14 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al ciudadano don Elmano R. Veira, para desempeñar el empleo de Oficial de la Legación en el Brasil, creado por la Ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Consulado de Cuba

ENCARGADO OFICIALMENTE RECONOCIDO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

Aviso oficial

Con esta fecha ha sido reconocido el señor Vicecónsul de Cuba, don Rafael Gutiérrez y Alcaide, como Encargado del Consulado de dicha República en Montevideo.

Miguel A. Flangini,
Oficial Mayor.

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN FRANCIA

Informe sobre el Concurso de Reproductores y animales gordos

Consulado General del Uruguay en Francia.

París, Abril 1.º de 1908.

N.º 43.

A S. E. el señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Ha terminado la gran semana agrícola, como se llama en Francia al «Concurso de Reproductores y de animales gordos». Este año el espectáculo ha sido interesante por las diversas secciones de la exposición, que comprendían máquinas agrícolas en que Inglaterra y Estados Unidos estaban ampliamente representadas; motores de toda invención, grandes y diminutos, para todo género de combustibles y para todas las aplicaciones de las industrias agrícolas, llamándome la atención un motor á petróleo que consume un litro á la hora y mueve la maquinaria perfeccionada para la elaboración de manteca, con todos sus aparatos que caben en una mesa de tres metros de largo por uno de ancho, en uno de los que se echa la leche para recoger en término de minutos la manteca fabricada y pronta al consumidor. Esta maquinaria es dinamarquesa y de una admirable precisión—de costo reducido y apropiada para todo establecimiento de campo.

Señalaré también como un gran progreso de la mecánica las bombas de tres cuerpos reforzadas para profundidades de 35 á 60 metros y que se puede elevar el agua *indefinidamente* como para llevarla á grandes elevaciones.

El arado automóvil inventado por nuestro compatriota señor Rousignol que ha sido ensayado y adoptado en establecimientos del Canadá y de la República Argentina—y sobre cuyo sistema el inventor ha quedado de remitirme una descripción completa é informe sobre sus ventajas, que elevaré á V. E. así que lo reciba.

ABEJAS

La exposición de apicultura, sección muy interesante, la de los utensilios empleados en la explotación de esta pequeña industria, que forma parte de las industrias de la granja y cuyos resultados estimula su perfeccionamiento porque sus productos, cualquiera que sea su cantidad, tienen su consumo asegurado. El comercio de esta pequeña industria en Francia es considerable. Las importaciones de Madagascar, Abisinia, Grecia, Cuba, Indias Orientales, son considerablemente aumentadas y la cotización de la miel en panes es de 350 francos, término medio, los 100 kilos *en depósito*, en los puertos de Marsella, Havre etc.

AVES

En la sección de aves de corral, llama la atención el inmenso interés que despierta á todos los gremios y á todos los extranjeros que la visitan, sobre todo ingleses del oficio. En general, puede decirse que triunfan las razas inglesas, las razas grandes, y así se ha hecho constar de una manera expresa de manera á orientar definitivamente la producción,—las especies Dorking-Brahama, Orpigton y Plymouh Roch.

Los patos de Rouen conservan su supremacía y los magníficos gansos de Toulouse, de la Bresse y de Normandía, así como también los pavos de Normandía (Alençon, Montreuil y Lissieux). Tomo interés en estos detalles y en los que siguen, porque pienso que Montevideo toma gran desarrollo y estamos inmediatos á una gran ciudad como Buenos Aires, que sino es París y Londres, por el momento, necesita todos los días aumentar su aprovisionamiento, porque las exigencias de la vida se hacen cada vez más imperativas y más exigentes en las ciudades ricas y pobladas y será siempre para nosotros un gran mercado para el consumo de nuestros productos de granja.

El procedimiento que se aconseja para preparar las aves para la remisión á cualquier punto es el siguiente:

Manera de matar—No alimentar absolutamente las aves 24 horas antes de matarlas. Se las mata practicando la dislocación del pescuezo.

No hacer ninguna sangría, ni vaciar el vientre.

Desplume—Debe hacerse de seguida para evitar que el cuerpo se enfríe, manteniendo las alas extendidas. Se debe empezar por la cola y siguiendo el orden siguiente: dorso, cuello, alas, costados, muslos y pecho. No comenzar jamás por el pecho, pues las venas de esta parte del cuerpo son las últimas en vaciarse y si llegan á romperse y á sangrar, la pieza corre riesgo de perderse y sobre todo perdería su buena apariencia.

Material de embalaje — De preferencia canastas chatas para doce, donde cada una tenga su sitio justo y sean iguales en peso y tamaño para que ninguna se mueva de su puesto, de manera que no estén expuestas á calentarse y descomponerse. Se coloca en el fondo de la canasta una cama de paja de trigo bien seca y espesa como para hacer un nicho á cada ave, que no se toque una con otra y con el lomo para abajo y las piernas en dirección al centro. En una canasta cuadrada pueden colocarse seis de cada frente. Previamente se les envuelve con una hoja de papel apergaminado del que se emplea para la manteca, embebido en una solución antiséptica á 25 °/₀ de formalina, luego otra cama de paja encima para que no haya movimiento, pero sin apretarlas. Sobre este particular las instrucciones son terminantes, pero asegura, el procedimiento, la conservación de la mercadería.

FRUTAS

La exposición de frutas que es en este país muy apreciada y que tiene su época determinada, tuvo, sin embargo, su sección, en este gran concurso y á pesar de las hermosas creaciones artificiales de la industria que llamaban la atención en toda clase de frutas, éstas son desabridas y no reemplazan, absolutamente, al durazno, la pera, la manzana y la naranja, productos del suelo, que tienen aquí en París su gran *entrepôt*, pues es fama que las recibe de todas partes del mundo y las exporta con ventajas después de satisfechas las necesidades del consumo. En este sentido París es un mercado de primer orden que ninguna otra ciudad, así como para las modas, pretendería quitarle ó disputarle el cetro. Así es que, teniendo en cuenta esto mismo, y deseando satisfacer á varios importadores interesados en conocer la producción de frutas del Uruguay, de cuya calidad y consistencia para largos transportes había tenido ocasión de hablarles en mis visitas al mercado de frutas—fué que escribí á V. E. mi nota del 16

de Febrero número 26 y cuyos informes pedidos al respecto serán muy oportunos para ese género de comercio que puede llegar á tomar proporciones interesantes.

ANIMALES GORDOS

Entre la variedad de razas de la especie bovina, representadas en el concurso, de origen francés, sólo debo mencionar la Normanda, la única que, á mi juicio, puede interesar al comercio de ganados con nuestro país.

Si bien es cierto que las llamadas razas Charolaise y Charolaise-Nivernaise, y la Limousine, dan productos de gran peso, el tipo está muy lejos de llegar al grado de perfección que constituye el tipo ideal de una raza y aunque el rendimiento de carne de primera calidad es considerable y los matarifes se la disputan—quedan, para nosotros, fuera del propósito de hacer conocer sus cualidades, desde que no puede interesarnos bajo el punto de vista del cruzamiento con las haciendas del país, que necesitan *factores* de transformación que hay que buscarlos en las razas de gran perfeccionamiento que caractericen la producción por las cualidades hereditarias que marquen el tipo de conjunto que se persigue.

La variedad Charolaise-Nivernaise tiende á mejorarse por medio de cruzamientos con el Durham, que es la única fuente positiva, diré así, de toda perfección, y bajo su influencia ha adquirido una precocidad extraordinaria.—Un buey de esta variedad, primer premio de su categoría, de 4 años, de 1.208 kilos:—El juicio á su respecto fué el siguiente: «Es un muy hermoso individuo, que se distingue bajo todos sus aspectos y muy superior á todos sus concurrentes».—Y el más pesado de todos los animales y de todos los cruzamientos diversos fué uno llamado Charolais-Durham, de 4 1/2 años, que pesaba la bonita cifra de 1.270 kilos.

El mismo caso para las vacas gordas, fué una del mismo cruzamiento anterior, que obtuvo el premio de honor, y pesaba 840 kilos, y tres años. La conformación de este animal ha sido admirada por todos los inteligentes.

El premio de honor al mejor conjunto de cuatro bueyes gordos de 4 años fué, asimismo, discernido á los Charolaise, pesando de 1.123 á 1.250 kilos. Aquí no se determina cruzamiento alguno, pero no hay duda alguna, para los entendidos, que la sangre Durham de tiempo introducida en la región del Nivernais ha hecho esos hermosos ejemplares.

Debo hacer presente que en ningún país se vive más del tradicionalismo que en Francia y respecto de los ganados, cada región tiene sus ganados indígenas que no se cruzan, si algún criador preparado, que es la excepción, no la penetra y la conquista con gran tesón. Así se ve cuarenta razas ó variedades de ganados inferiores que concurren á las exposiciones y que son premiados entre sus respectivos conjuntos, manera de alentar una producción que debía haber desaparecido totalmente, dando lugar á otras razas francesas y á cruzamientos que como los del Durham-Charolais, son de tan extraordinario resultado.

Raza Normanda

Esta es una raza que desde luego va á notarse, que me despierta simpatía y entusiasmo.

Entre los animales gordos, el premio de honor, reservado á los novillos gordos, reconocido como el más perfecto de formas y de gorduras mejor repartidas, sin distinción de edad y de razas, le fué acordado á un novillo Normando, de veintinueve meses y de peso de mil kilos.

Un experto dice á este respecto: «Este resultado es tanto más satisfactorio, pues demuestra de parte de los criadores normandos la idea precisa de conquistar para su raza la supremacía que ha tenido por tan largo tiempo como animal de carnicería adquirida por la finura y sabor de su carne; siendo que esta raza está sobre todo *preparada en pastoreos*, se concibe la suma de cualidades que la distinguen para sobrepasar á otros animales de pesebre.

Este novillo Normando que ha obtenido, igualmente, el primer premio de su categoría — animales nuevos—era, lo repetimos, bajo todo punto de vista, perfecto, admirable por la regularidad y perfección de sus formas y de musculatura vigorosa.—El ideal de la perfección la constituía, en el conjunto, la rigidez de su línea horizontal.»

Como lechera, esta raza normanda es demasiado conocida para que me detenga en presentarla.

Los dos primeros premios, los obtuvieron dos vacas de esta raza y otro segundo la holandesa.

La leche es gorda; mantequera de primer orden.

La prosperidad de la Normandía y el bienestar de los habitantes de sus campiñas se la deben á sus pastos y á sus vacas. Cinco vacas en una hectárea es ya una posición.

Esta raza tiene todos los caracteres de la raza Durham y no habrá quien la contemple por primera vez que no se le ocurra que ha habido cruzamientos muy benéficos.

Bien es verdad que los orígenes de esta raza, son más remotos que los de la raza Durham y gozaba desde siglos de gran nombradía y así como se considera por algunos autores que la introducción de esta raza á Inglaterra cuando la conquista de los normandos, es evidente, y que los ganados introducidos se mantuvieron en el condado de Hereford y circunvecinos, sirviendo de base á esta raza con la que mantiene semejanzas típicas como la cabeza blanca, por ejemplo, muy general en la raza Normanda, así también llegá á insinuarse que tuvo el mismo rol en el mejoramiento de la Durham, lo que no tendría nada de particular, desde que fué importada á Inglaterra como á los Países Bajos en época muy poco anterior á la del célebre Bakenel, bajo cuyas teorías é influencia, se modificaban los métodos de producción de las especies ovinas y bovinas, que habían de cimentar el imperio de su patria como centro y origen de las razas seleccionadas, con las que debía contarse en el porvenir para mejorar las haciendas de todos los continentes.

El hecho que surge, á primera vista, es la similitud del ganado normando á las dos razas inglesas y como complemento de estas consideraciones deseo consignar la opinión de un hombre de ciencia, consagrado á decir la verdad en su país, donde el amor de la tradición regional ha mantenido en un estado de inconcebible estacionamiento sus ganados primitivos, sin infusión de sangre mejoradora, hecho que contrasta con los progresos realizados por todos los países y aún por los de reciente formación, á través del último siglo.

Dice Mr. Eug. Gayot:—«Los partidarios «más entusiastas de la sangre Durham «(la verdad es que todavía hoy son la ex«cepción) han ganado un poco de terre«no; los que no buscan á especular sobre «la producción de la leche no tienen otra «cosa mejor que hacer sino lanzarse «con toda seguridad á la influencia activa «y de toda eficacia de esta raza que mejo«ra la forma, hace nacer la precocidad, «disminuye los gastos de producción y «eleva los rendimientos sin perjuicio de «la calidad del producto. Se encamina, «entonces, en el sentido de los trabajos «de mejoramiento emprendidos por el mar«qués de Torcy y en el de los brillantes «resultados obtenidos.

«Los criadores, deseosos de llegar más «pronto al fin buscado, han ensayado un «primer cruzamiento del que aún no se «han atrevido á salir y no tienen sino mo«tivos de regocijo de la buena y notoria «influencia que han recibido sus ganados.

«Quedan, en fin, los que han quedado «fieles á la raza pura (la gran mayoría) y «que ayudados por los Poderes locales, «las sociedades y los comités agrícolas, se «han pronunciado por el *in and in*—es «decir, el mejoramiento de la raza por ella «misma, sistema de los ingleses de la se«lección.

«Este sistema se sigue ya desde quince «años atrás (esto dice M. Gayot en 1859), «con una perseverancia muy recomenda«ble y muy rara en nuestro país y ha dado «muy excelentes resultados. Instruido el «criador, ha precipitado su marcha hacia «el mejoramiento; esto se ha hecho en «todas partes; el nivel actual de la pobla«ción bovina del Cotentin se ha elevado «mucho. El vuelo está dado. No se vuelve «á la rutina cuando se han comprendido y «alcanzado las ventajas de un procedi«miento determinado. La selección bien «entendida ha entrado á formar parte de «los hábitos del criador y los encuentra «demasiado buenos para abandonarlos en «adelante: es, desde luego, una preciosa «conquista para la economía del ganado «en Normandía; así la raza actual no es «ya lo que era en 1843, por ejemplo. Los «defectos de conformación han sido ate«nuados de una manera muy notable. «Rectificando la estructura se ha aproxi«mado á las formas particulares del «Durham. Así tenemos que las caderas «son más separadas y las ancas más an«chas; el muslo más redondeado, mejor «formado, desciende con aplomo; los ri«ñones y el lomo son más anchos; todavía «un paso y un lugar de una línea, de un «simple rasgo, si la expresión es lícita, «tendríamos una superficie plana, una «tabla. El volúmen de la cabeza tien«de á disminuir, el ojo es más dulce, «la fisonomía cambia; los cuernos sobre «todo se adelgazan y pierden tamaño; to«do el sistema óseo ó huesoso ha experi«mentado una reducción en provecho de «las carnes.—No es esto una transforma«ción?

«Entre los individuos selectos, estas «modificaciones, estos mejoramientos son «tan pronunciados que es muy difícil de«fenderse de no querer reconocer que se «encuentra uno en presencia directa de la «sangre Durham.»

Este hombre admirable, tuvo el coraje de hablar el lenguaje de la verdad, en un medio viciado por el *chauvinisme* (falso patriotismo), que los ha llevado, en la exageración de negar la intervención de sangre Durham en los cruzamientos de algunas razas, á rebelarse contra su influencia; y el mismo Sanson se resintió de ello, contrariando sus principios, arrastrado por los comités agrícolas que él, el sabio, debió resistir y encauzar en la sana doctrina, sirviendo los verdaderos intereses económicos de la Francia ganadera.

Y defendiéndose M. Gayot del ambiente, terminaba así su pensamiento: «Volvamos al cruzamiento de la raza «Cotentine (Normanda) por el toro Dur«ham, y digamos pronto, para que no «se interprete mal nuestro pensamiento, «que repudiamos toda idea de destrucción «de la primera por la segunda. No se tra«ta, absolutamente, de cambiar la familia «indígena sustituyéndola por la raza ex«tranjera; no se trata por consiguiente de «llevar lejos la intervención de ésta últi«ma; la llamamos en socorro de la in«dígena para acelerar la reforma de sus «imperfecciones sin perjudicar en lo mí«nimo sus cualidades dominantes, sus «preciosas facultades».

Esta larga reseña de la raza Normanda, para que se la conozca en sus perfeccionamientos, está inspirada en el patriótico propósito de estimular su introducción á la República.

Se ha conservado en su mansa rusticidad en manos de sus rústicos criadores y después de muchos años en que la sangre Durham no ha entrado en las granjas de la Mancha y los Calvadus, después de haber servido, como lo quería Gayot, para corregir las imperfecciones de que adolecía, la encontramos hermosa, robusta, apta para la granja, en primer término, por la abundancia y la calidad de su leche, cuyo rendimiento anual es de 3.400 litros en una temporada de 340 días, ó sea una producción sostenida de 10 litros por día en 11 meses y 4 días del año.

Las vacas de esta raza que he visto ordeñar en el concurso daban hasta 14 litros por la mañana y en el día completaban los 28 y en las 24 horas llegaba á extraérseles 45 litros, que producían 1.300 gramos de manteca (1 1/3 kilo). Claro está que no todas las vacas normandas darán esa cantidad de leche, pero el ejemplo sirve para demostrar que es una raza lechera de primer orden.

La alimentación, por otra parte, que se da á los bovinos de pesebre y que es, puede decirse, la base esencial de la ración del ganado es la remolacha forrajera,—(que se da perfectamente en la República)—salpicada con afrecho.

La objeción que siempre se ha hecho á las razas de leche, de que no son aptas para la carnicería, porque la secreción muy activa de la leche impide la formación de masas de carne, pierde su fuerza en el caso, por la conformación de la raza normanda, que ha modificado, por la influencia perfeccionadora del Durham, su esqueleto óseo, disminuyendo su volumen y activando su precocidad, desde que el organismo emplea los mejores elementos en la conservación del sistema huesoso que le lleva más tiempo en producirlo, que en hacer carne. Esta es su ventaja sobre las demás razas lecheras conocidas que tienen un esqueleto fuerte, mientras que esta es apta para la granja en su doble aspecto de lechera y de animal de carnicería en el preciso momento que se determine cultivar cualquiera de sus aptitudes.

Raza Durham

Con respecto á esta raza, que es la primera de la especie, en Francia se conserva en toda su pureza. Los diversos establecimientos que la cultivan no tienen sino motivos de satisfacción, y en presencia de los hechos, es simplemente inútil, insistir respecto de sus excelencias como fuente permanente de perfeccionamiento de las razas indígenas.

Las inscripciones en el Herd Book francés se hacen bajo la base de ascendientes que lleven su anotación genealógica por lo menos desde 1830, y la misma exigencia para la inscripción de los animales importados. Es esta, pues, la mayor garantía de origen, que es lo que interesa á los países ganaderos que necesitan de reproductores no fabricados para la exportación, como sucede con los ingleses, que bastan cuatro generaciones para inscribirlos, sin que por esto se entienda que en Inglaterra no haya reproductores de gran origen, pues, por el contrario, allí está la cuna y, así como en Francia, se conservan las primeras tribus de la gran raza.

EL RAMBOUILLET

Nada de nuevo puedo decir de esta raza de merinos, desarrollada en Francia en el castillo donde aún existe la escuela de pastores, y que dió nombre y celebridad á esta gran raza que los alemanes perfeccionaron y que, sin duda alguna, tenemos en el país, en el Departamento del Durazno, una pequeña tropa de madres que constituyen un rebaño de primer orden que puede competir con los mayores del mundo, y que se conservará en las manos experimentadas de su criador, don Miguel Vidart, cuya feliz orientación lo ha llevado á una altura de perfeccionamiento de conjunto de que no he visto nada semejante en este concurso.

Voy á terminar, señor Ministro, este ya largo informe, manifestando á V. E. que el Comité de Durham francés, ha delegado en el hijo del conocido y respetable criador, señor Signoret, su representación, á efecto de hacer conocer en las ferias de la República la producción francesa y á este fin, el señor Signoret envía á los señores Victorica y Muiños un lote selecto de reproductores Durham—toros, vacas y vaquillonas—todos animales premiados, á los que se ha agregado un pequeño lote de 4 vacas y un toro de raza Normanda para que sea conocida y apreciada en sus hermosas cualidades procedente de la verdadera fuente Cotentine.

El señor Signoret se embarcará próximamente para Montevideo llevando sus animales tuberculinizados y todos con sus respectivos pedigrees.

Mejorar el ganado indígena es desarrollar el progreso de la Campaña bajo todas sus faces y acrecentar la riqueza nacional.

Entre las diversas conclusiones del Congreso Agrícola, que se reune todos los años con motivo del Concurso, y de que es Presidente nato el ex de la República Mounsieur Loubet, se adoptó una que dice así: «En cuanto á la enseñanza agrí«cola, es necesario considerarla como la «base de toda mejora, acordándole en la «enseñanza primaria la parte más lata y «en la forma más práctica. Deberá estar «impregnada del espíritu agrícola, del «amor y la consagración inteligente del «ganado, despertando estas preocupacio«nes en el niño para que tome gusto á «este género de ocupaciones. Hacer amar «á los niños la carrera agrícola es el solo «medio práctico de realizar el mejora«miento del ganado tan preconizado.»

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

Publíquese en el DIARIO OFICIAL y acúsese recibo.

BACHINI.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Agosto de 1908

A la Contaduría General—Presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos é Inspección Técnica de Edificios Escolares, por el mes de la fecha.

—A la misma—Balance de Caja del Museo Nacional, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 1907-1908.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor E. Behrens, introducción de animales.

—Al Alojamiento de Inmigrantes—Nota del Consulado de la República en Génova comunicando el embarque de inmigrantes en ese puerto con destino á esta ciudad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo y se comunica á la Oficina del Trabajo la anotación que precede.

—A los Ministerios de Hacienda, Interior, Relaciones Exteriores, Guerra y Marina, Obras Públicas, señor Juan José Aguiar, División de Agricultura, Ganadería y Contaduría General—Se les remite copia legalizada del decreto reglamentando los cometidos de la Sección «Estadística Agrícola».

—Al Ministerio del Interior—Nota adjuntando copia legalizada del decreto del Poder Ejecutivo reglamentando las funciones del Cuerpo Médico Escolar, crea-

do por la Ley de Presupuesto para 1908 y 1909.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Contaduría General y Junta Económico-Administrativa del Departamento de Tacuarembó—Nota relacionada con la adquisición de un terreno de propiedad municipal situado en Quiebra Yugo (ejido de San Fructuoso) Departamento de Tacuarembó y destinado á asiento de una escuela pública.

—Al Jurado para la beca de violín—Escrito del señor Camilo Giucci (hijo) pidiendo se le cuente entre los aspirantes al concurso para dicha beca.

—Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Expediente iniciado por la señorita Elvira L. Martínez pidiendo reconocimiento de los servicios prestados á la Administración Escolar.

—A la Contaduría General—Expediente de jubilación del señor Cándido Casas, Inspector de Escuelas del Departamento de Canelones.

Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas por el mes de la fecha.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la rotura del caño de desagüe de los water closet del edificio que ocupa la escuela de 3.er grado número 1 para varones, de este Departamento.

Antecedentes relativos á las reparaciones reclamadas por el edificio que ocupa la escuela rural número 11, de Cagancha, Departamento de San José.

—Concédese la licencia solicitada por el señor arquitecto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, don Américo Maini.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota relacionada con la anotación que precede.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Flores relacionada con la construcción de un edificio para la escuela de 2.° grado número 1 de ese Departamento.

—División de Ganadería—Pasa una nota de la Asociación Agropecuaria é Hípica del Departamento del Salto, pidiendo que el Poder Ejecutivo les acuerde un subsidio para la celebración de la Exposición-feria á efectuarse el próximo mes de Septiembre.

—Se manda acusar recibo y archivar una nota de la Comisión Directiva Pro-Exposición Agropecuaria del Departamento de Artigas, comunicando haber postergado para el 20 de Septiembre la apertura de la Exposición-feria.

—Se manda acusar recibo á la Asociación Agropecuaria Hípica del Departamento del Salto, de su nota invitando al señor Ministro para la inauguración de la Exposición-feria á celebrarse en el próximo mes de Septiembre.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 DE AGOSTO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Oeste con lluvias en la República; en Montevideo, han caído 2 litros y 3/10 de agua por metro cuadrado; en Rocha 3.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.:

Barómetro 765.55. Temperaturas: normal 8°50, á la intemperie 9°00; máxima 9°50, á la intemperie 17°80; mínima 8°50, á la intemperie 6°00.

Viento S. S. W. 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas; 64 kilómetros á las 4 horas a. m.

Tensión del vapor de agua 7.95. Humedad relativa 95.5.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.50.

Cloro libre por litro, gramos 2.81.

Barómetro alto al Norte de Rivera, bajo al Sur en Santa Cruz. Tiempo seminublado con lluvias aisladas y vientos en la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Nordeste

(EXTENSIÓN AL ESTE)

Informe sobre los trabajos practicados

Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Montevideo, Agosto 5 de 1908.

Señor Ingeniero Jefe de la Sección Ferrocarriles, Ingeniero don Roberto Penco.

Tengo el agrado de remitir una relación de los trabajos del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este) y su estado el día 30 de Julio ppdo.

Saludo á Vd. atentamente.

Arturo V. Rodríguez,
Ingeniero-Inspector.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, Agosto 8 de 1908.

Elévese al Ministerio para su conocimiento.

F. Michaelsson.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Estado actual de los trabajos en la línea férrea Nico Pérez á Centurión, el día 30 de Julio de 1908.

Infrastructura—Los terraplenes y desmontes han sido atacados hasta el kilómetro 187.00, habiendo quedado terminados totalmente los de la 3.ª sección hasta el kilómetro 130.00 (Quebracho).

Los levantes han sido terminados en la segunda sección hasta el kilómetro 87.00, habiéndose ejecutado también los correspondientes entre el kilómetro 93 y kilómetro 128.500.

La vía ha sido tapada hasta el kilómetro 73, faltando solamente 30 kilómetros para dar por terminado este trabajo en la segunda sección.

Actualmente se trabaja con actividad en el balastaje general, refino de taludes y apertura de cunetas para poder habilitar esta segunda sección al servicio público en el próximo mes de Noviembre.

Los alambrados laterales de la vía con sus respectivas porteras son hechos hasta el kilómetro 139, habiendo quedado este trabajo detenido en este paraje á la espera de que el tren de materiales pueda pasar el puente del Quebracho, actualmente en obra.

Las alcantarillas de la 2.ª sección están terminadas todas hasta el kilómetro 106 habiéndose ya iniciado las obras de las que están ubicadas hasta el kilómetro 134.

Son varios los caños de desagüe que han sido instalados en este trozo.

La parte metálica del puente sobre el arroyo Quebracho ya ha sido armada y se procede actualmente á su roblonadura; dentro de veinte días podrá dar paso á los trenes de materiales, pudiendo entonces adelantar la punta de los rieles que ha estado detenida hasta ahora por esa circunstancia.

La mampostería del puente del Sarandí ha sido concluída, y este es el momento en que se va á proceder á la armazón de las vigas y á su colocación.

Sobre el arroyo Frayle Muerto se construye en la actualidad un puente provisorio para facilitar las obras del puente definitivo; ya han sido hincados diez pilotes. Se espera tener terminado este trabajo á la llegada de los rieles á este punto.

Los trabajos de la línea telegráfica han quedado algo demorados por la dificultad del transporte de los materiales en carros; en la actualidad la línea está pronta hasta el kilómetro 154 (Estación Fraile Muerto).

Superstructura—El avance de los rieles ha quedado detenido aún en el arroyo Quebracho, á la espera de la terminación de la superstructura metálica del puente; tan pronto éste dé paso, la enrieladura podrá marchar con rapidez, pues las obras de tierra permiten extender aquéllas hasta el arroyo Fraile Muerto, kilómetro 153.00.

Los edificios para pasajeros en Santa Clara de Olimar y Tupambaé están bastante adelantados; el personal de trabajo se ocupa actualmente en la colocación de aberturas y construcción de pisos. En todo el correr del mes de Agosto quedarán terminados.

En los galpones de carga sólo falta balastar los atracaderos y colocar los portones. Las casillas de peones en ambas estaciones ya han sido terminadas.

El personal que se ocupa actualmente en todos estos trabajos es el siguiente:

Terraplenes y desmontes: . . .	1.300
Enrieladura, levantes, balastaje, albañilería, etc	1.000
Depósitos, oficinas, personal de máquinas, etc.	250
Total	2.550

Arturo V. Rodríguez,
Ingeniero Inspector.

Puente del Zanja Honda

SERVICIO PÚBLICO INAUGURADO

Inspección General de Vialidad.

San José, 6 de Agosto de 1908.

Señor Jefe de la Inspección General de Vialidad, ingeniero Eduardo García de Zúñiga.

Señor Inspector General:

Tengo el honor de comunicar á usted que he librado al tránsito público las obras de vialidad llevadas á cabo en el arroyo Zanja Honda en su cruce con el camino nacional de la Villa de San Juan Bautista á la ciudad de San José.

Las mencionadas obras están constituídas por un puente oblicuo 70° de doce metros de luz libre (dos tramos de seis metros c/u), cuyos estribos y muros en vuelta son de hormigón; los dinteles de calzada y veredas de cemento armado, defendido por un zampeado general y escolleras, terraplenes de acceso con un volumen de 6530 m.³; un caño de hormigón de 0 m. 37 de diámetro en el terraplén Este, y 523 m. de macadam de 6 metros de ancho, etc.

Saludo muy atentamente al señor Jefe.

Juan Aníbal Gardone.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Agosto de 1908

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de una capilla en Lazcano.

—A sus antecedentes, pasa el telegrama de la Junta Económico-Administrativa de Minas, comunicando que el ingeniero señor Seitune ha terminado los estudios del trazado de la carretera Solís-Minas.

—A la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, se remite el informe de los señores ingenieros Dekker y Weve, relativo al estado de adelanto de la draga que se construye en los astilleros de la Koninklijke Nederlandsche Grofsmederij en Leiden (Holanda).

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en el expediente relativo al permiso otorgado por la Junta Económico-Administrativa de San José á don Agustín Estradé para alambrar el campo que posee en la 3.ª sección de dicho Departamento.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior y al Departamento Nacional de Ingenieros de acuerdo con el trámite anterior.

—Al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, pasan el informe y presupuesto formulado por la Inspección Técnica Regional núm. 8, para la ampliación del teléfono policial, á fin de que puedan comunicarse las Receptorías de Aduana, Subreceptoría y Resguardo del Departamento de Soriano.

—Se dispone la publicación de la nota de la Inspección General de Vialidad, comunicando que se han librado al tránsito público las obras de vialidad llevadas á cabo en el arroyo Zanja Honda en su cruce con el camino nacional de la villa de San Juan Bautista á la ciudad de San José.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando conocer el monto que por concepto de derechos, patentes adicionales, etc., de importación, deben abonar las maquinarias y materiales que en lista adjunta se especifican.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo la resolución recaída en el expediente sobre modificación en el amanzanamiento oficial en la primera paralela á la calle 8 de Octubre, trazada en el terreno de los señores Raveca, Navarro y Ricaldone.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, la nota de la Inspección Técnica Regional número 8, acompañando otra del señor Juan Cochi, reclamando el pago de sus cuentas por materiales suministrados para la construcción del muelle de Nuevo Berlín.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia, comunicando que declaró de urgente necesidad la compostura del camino vecinal que cruza el campo que ocupa don C. Hoffman.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasan las propuestas presentadas al llamado á licitación efectuado para la construcción de las obras de mampostería y accesos del puente giratorio del arroyo de Las Vacas.

—A la Dirección General de Aduanas, á sus efectos, se remite la nota de la Inspección General de Vialidad pidiendo autorización para desembarcar á tierra las piezas del material de acero llegado con destino al puente de Las Vacas, para reembarcarlas luego en la embarcación que las llevará al Carmelo.

—Al Ministerio del Interior, para que se sirva remitirlo al Honorable Consejo Penitenciario, pasa la nota del arquitecto Conforte, acompañando dos partes quincenales que indican el movimiento de obras y materiales empleados en la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha recaudado la suma de $ 1747.14, por concepto del Impuesto de Faros, que se descompone así: $ 1546.11 importe de lo recaudado en este puerto durante la 2.ª semana del mes en curso, y $ 201.03 importe de lo recaudado en el litoral durante el mes de Julio ppdo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por varios vecinos de la 2.ª sección del Departamento de Florida, denunciando la clausura de un camino público efectuada por don Antonio Abelenda.

—A la Contaduría General á sus efectos, pasa la planilla de presupuesto de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de la fecha.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don Félix Buxareo sobre permiso para efectuar el trazado de calles en un terreno de su propiedad sito en el Paso del Molino.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con lo dispuesto en el trámite que antecede.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 1, se remite al Ministerio de Hacienda, el expediente iniciado por el señor Cipriano Pons, solicitando la devolución de los derechos pagos á la introducción de materiales empleados en la explotación de las canteras situadas en el Riachuelo, Departamento de Colonia.

—Se dispone la publicación de la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, acompañando la relación de los trabajos en la línea férrea Nico Pérez á Centurión, el día 30 de Julio de 1908.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando el estado de Caja de dicha Oficina correspondiente al mes de Julio ppdo.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don Genaro Onega sobre apertura de una portera en el campo de su propiedad sito en el Departamento de Flores.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio del Interior, de acuerdo con el precedente trámite.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Empleados del Ministerio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 12 de 1908.

Con motivo de la sanción del Presupuesto General de Gastos, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse jefes de la primera y segunda sección del Ministerio de

Guerra y Marina á don Rogelio Rúfalo y á don Martín Pratto, respectivamente, confirmándose en el cargo de archivero á don Enrique F. Areco, que lo desempeña.

Art. 2.° Nómbranse encargado de la mesa tribunales á don Arturo de León y para remplazar á éste en el cargo de auxiliar á don Atilio Lombardi.

Art. 3.° Nómbranse auxiliares primeros á don Juan J. Cavia y don Enrique G. Maeso y auxiliares segundos á don Héctor Villegas y Eneas, á don Armando Rodríguez y Cal y á don Eduardo Sagarra.

Art. 4.° Nómbrase supernumerario de primera clase á don Pedro A. González y supernumerario de segunda clase á don Claro Vargas.

Art. 5.° La Contaduría General liquidará desde el corriente mes á los señores nombrados las asignaciones que determina la citada Ley de Presupuesto, con excepción de las que corresponden á don Eduardo Sagarra y á don Claro Vargas que ingresan en esta fecha al desempeño del cargo para que se les nombra.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Cañonero «18 de Julio»

NOMBRAMIENTO DE 2.° COMANDANTE

DECRETO

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

Habiendo sido aceptada la renuncia que del cargo de 2.° jefe del cañonero «18 de Julio» presentó el señor sargento mayor don Ramón Tajes, el Presidente de la República, acuerda y

DECRÉTA:

Artículo 1.° Encárgase interinamente del segundo comando del cañonero «18 de Julio» al teniente 1.° de marina don Juan Ortiz.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Haberes de Militares

LIQUIDACIÓN DE LOS QUE CORRESPONDAN Á SERVIDORES DE LA «DEFENSA», «CASEROS» Y «GUERRA DEL PARAGUAY».

DECRETO

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 11 de 1908.

Habiendo transcurrido más de un año desde la promulgación de la ley de Mayo 6 del año próximo pasado, que determinó una situación especial para todos los servidores de la «Defensa», «Caseros» y «Guerra del Paraguay», tiempo más que suficiente para que todos aquellos que se consideraban con derecho á ser incluidos en la lista especial que dispone el artículo 2.o de la referida ley, hayan podido ejercitar ampliamente ese derecho;

Considerando que la prolongación indefinida en la presentación de solicitudes de esta naturaleza, con derecho á liquidación de haberes atrasados, perturba la contabilidad general del Estado, no siendo posible mantener abierta una cuenta especial para imputar esas erogaciones;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° En todas las gestiones que se inicien desde la fecha en adelante, solicitando la inclusión en la lista de servidores de la «Defensa», «Caseros» y «Guerra del Paraguay», la liquidación por haberes sólo se acordará desde la fecha de la iniciación del expediente respectivo.

Art. 2.° Encárgase asimismo á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones, del cometido de tramitar hasta su completa terminación, todos los expedientes de clases é individuos de tropa que se inicien desde la fecha en adelante, no admitiéndose presentación alguna en otra forma, salvo el caso de que ésta sea hecha personalmente por el interesado.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1908.

1—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor nacional «Uruguay», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

2—Orden de pago del ex soldado Luis Rubilar diecisiete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50) por diferencias entre el premio de constancia de primera al de segunda clase, por los meses de Julio de 1907 á Junio de 1908, tiempo en que tramitó el expediente para obtener este último premio.

3—Orden de pago de la Comandancia de Marina por varios, mil trescientos ochenta y un pesos veintiún centésimos ($ 1.381.21) importe de artículos de mueblería, ornamentación, herrería é instrumentos de música, suministrados al crucero «Montevideo» en Junio último.

4—Orden de pago al Consejo Nacional de Higiene, cuarenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 45.40) importe de combustibles y otros artículos suministrados al jefe de la fuerza de la Isla de Flores en los meses de Mayo y Junio últimos.

5—Orden de pago de Rossi, Miramonte y C.ª ciento diecisiete pesos cincuenta centésimos ($ 117.50) importe del traslado de los restos del teniente 1.° Enrique Gradin y varios marineros, en Julio ppdo.

6—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Antacus», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor austro-húngaro «Sofía Hohenberg», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Euston», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés «Ocean Prince», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

10—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés «Drumcliffe», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

11—Se manda liquidar á los señores Owezarski y Cámpora la suma de treinta pesos ($ 30.—) importe del servicio fúnebre para el alférez Rufino Sánchez, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

12—Se manda liquidar á los señores Morganti y Cortés la suma de setenta y nueve pesos ($ 79.—), importe del servicio fúnebre para el teniente coronel Nicolás Sambucetti, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

13—Se otorga al soldado Ignacio González, que presta servicios en el regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de 3.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

14—Orden expedida á favor de la Dirección de Palomares Militares por la cantidad de ciento trece pesos ($ 113.—), importe de trabajos efectuados en el Palomar Militar del Paso de los Toros para el alojamiento de «cautivas».

15—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de diez y seis mil quinientos ochenta y tres pesos cuatro centésimos ($ 16.583.04.—) procedentes de suministros.

16—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Morse Prince», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

17—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor austro-húngaro «Francesca», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor austro-húngaro «Gerty», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

19—Se manda liquidar á la señora María Luisa Muñoz, viuda del sargento mayor Santiago Vázquez, la pensión que por el mes de Mayo último reclama su curador don Joaquín J. Baltar.

20—No se hace lugar al pedido de don Dalmiro Guerra solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

21—Se manda liquidar al Directorio de la Usina Eléctrica la suma de veintinueve pesos sesenta centésimos ($ 29.60) importe del servicio de luz prestado á varias reparticiones de este Ministerio en el mes de Julio ppdo.

22—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Gumersindo Taes, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

23—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Manuel Martínez, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

24—Se manda liquidar al capitán Damián Escudero el medio sueldo que reclama correspondiente al mes de Abril de 1907.

25—Orden de pago del regimiento 8.° de Caballería ciento cuarenta y tres pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 143.59) importe del 1 °/。 deducido por la Tesorería General en la última entrega, recibida por el Jefe de dicho Cuerpo y que como saldo debió entregársele para efectuar el pago de las obras del Cuartel que ocupa en Trinidad.

26—Orden de pago de Etchemendy Listur y C.ª treinta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 34.50) importe del servicio fúnebre para el teniente 1.° Victorio Rodríguez.

27—Orden de pago de la Academia General Militar, ciento treinta y ocho pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 138 55), importe de aparatos náuticos para la Escuela Naval.

28—Se concede á don Leonardo Rosas su jubilación como Oficial 2.° de este Ministerio, de acuerdo con los informes del Consejo Nacional de Higiene, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

29—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda asignando la cantidad de diecisiete mil doscientos treinta y tres pesos ($ 17.233.—), para ser distribuída entre los clases é individuos de tropa del ejército y personal de marinería, como una dádiva en ocasión de la fiesta patria del 25 del corrriente.

30—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo se liquide á razón de veintisiete pesos ($ 27.—) mensuales el sueldo de los foguistas del cañonero «18 de Julio».

31—Nota al Ministerio de Hacienda nombrando al teniente coronel Pedro Ríos Olivera, maestro de armas adjunto á la Academia General Militar.

32—Nota al Ministerio de Hacienda disponiendo se liquiden, desde el corriente mes, los sueldos del personal de la Inspección de Remonta.

33—Nota al Ministerio de Hacienda disponiendo se liquide la cantidad de cuatro pesos ($ 4.—) mensuales, por cada marinero de la Comandancia de Marina, para rancho.

34—Nota al Ministerio de Hacienda disponiendo se liquiden mil pesos ($ 1000.—) mensuales, á la Comandancia de Marina para carbón y artículos navales de las embarcaciones al servicio de dicha Repartición; no debiendo liquidarse las partidas que para dichos gastos asigna el presupuesto al crucero «Montevideo» y cañonero «18 de Julio» y solicitar autorización mensualmente, de este Ministerio, por la cantidad que necesiten según las exigencias del servicio.

35—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo nombrar á los señores Juan T. Cucco, Angel B. Cucco y Juan Traverso, para ocupar los puestos de encargados del Palomar Militar Central, del Palomar Militar número 2 situado en el Paso de los Toros y Palomar Militar número 3 instalado en Rivera, respectivamente, debiendo liquidarse sus sueldos desde el corriente mes.

36—Se aprueban las bases fundamentales para la organización y funcionamiento de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército.

37—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, al ex músico Marcelino Cardozo, atento lo informado por el Estado Mayor General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

38—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Melitón Gómez, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

39—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al ex cabo 1.° Pedro Gomensoro, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

40—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor griego «Assimacos», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

41—Se autoriza á la Comandancia de Marina para que disponga se efectúen las instalaciones necesarias en la embarcación que indica y que será empleada también para transportar agua á los buques de guerra, debiendo emplear en la ejecución de esas obras la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.—), atento lo informado por el señor Delegado de Marina sargento mayor Francisco P. Miranda y lo expuesto por la Comandancia de Marina.

42—Orden de pago del capitán Bernabé Plá, seiscientos trece pesos noventa y seis centésimos ($ 613.96) por diferencia entre el sueldo que percibió en reemplazo por los meses de Mayo de 1907 á Junio de 1908, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

43—Orden de pago del teniente 1.° Manuel Rivero, trescientos cuarenta y dos pesos setenta y ocho centésimos ($ 342.78) por diferencias entre el sueldo que percibió en reemplazo desde Mayo de 1907 á Junio de 1908, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 18 de Agosto de 1908

Carlisle Crocker y C.ª — Permiso para sacar del Polvorín Nacional 10 cajones dinamita.—Concedido.

—A. Lalanne—Permiso para despachar 6 cajones cartuchos cargados. — Concedido.

—Milciades Casas, teniente 2.°—Licencia.—Concedida.

—Receptoría de Aduana de Mercedes—Sobre provisión de uniformes.—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Academia General Militar—Inversión y comprobantes por Julio ppdo. — A la Contaduría General.

—Mauricio Suárez, ex soldado—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Victoria Mentasti de Gineta, viuda de sargento 1.° de inválidos—Solicita liquidarión de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes. A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa del soldado Andrés Rodríguez, del batallón 1.° de Infantería, acusado del delito de deserción.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado del batallón «Florida» 1.° de Cazadores, Andrés Rodríguez, venida en apelación interpuesta por la Defensa de la sentencia de fojas 82 vuelta, dictada por el Consejo de Guerra Permanente que condena al expresado soldado, de acuerdo con la acusación fiscal, á sufrir veinte meses de prisión, y

Resultando: Que el 29 de Septiembre del año ppdo. el soldado Andrés Rodríguez salió de su cuartel con licencia ordinaria, al que no regresó hasta el 27 de Enero del corriente año en que fué entregado por las autoridades policiales del Departamento de Maldonado, que lo prendieron vestido de paisano (parte de fojas 1 y 7, telegrama de fojas 3, autorización de fojas 5 y declaración del reo fojas 19).

Resultando: Que el procesado en su confesión de fojas 19 vuelta dice que si se desertó fué debido á las amenazas que en la Guardia de la Penitenciaría le hizo el sargento 2.° Gerónimo Pérez el 5 de Agosto del año pasado, y de ello pueden dar testimonio los soldados Bernardino P. Martínez, Francisco Clutaro, Fausto Alvarez, Ramón Dine, Juan Rodríguez, Juan E. Vázquez y Eusebio Santana.

Resultando: Que el procesado en su confesión antes citada manifiesta que se contrató el 15 de Marzo del 1906 por el término de 2 años para servir en el Ejército de la República y que desertó del regimiento de Caballería Ligera N.° 4 por no habérsele abonado la paga estipulada en la contrata de fojas 14, no obstante á fojas 39 reconoce haber hecho firmar en Treinta y Tres á su ruego al señor José Zabalegui el documento citado por el testimonio de fojas 9 se constata que se le hizo efectiva la prima de enganche, lo que está corroborado por el informe de fojas 55 y lo propio hace el procesado á fojas 58, que

expresa que recibió la paga que le correspondía, que conoce sus obligaciones y que se le han leído las leyes penales.

Resultando: Que llamados á declarar los testigos que se mencionan en el resultado 2.°—éstos niegan que el expresado sargento Pérez haya amenazado en el día que se cita al soldado Rodríguez (fojas 28, 29, 30, 31 vta., 32 vta., 33 vta. y 45).

Considerando: Que el delito cometido por el procesado está previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar concurriendo á él la agravante de reiteración que determina el artículo 761 de la misma ley.

Considerando: Que según el artículo 9 del Código Militar, el reclutamiento se hace entre voluntarios y contratados y que éstos se empeñan á servir en el Ejército y no en determinado Cuerpo; como sucede en el caso en vista pues si bien el procesado se contrató como voluntario en el regimiento de Caballería número 4 del cual desertó habiendo servido 9 meses y 11 días (fojas 10) y después de aprehendido ingresó por pase al batallón Florida 1.° de Cazadores el 14 de Mayo del 1907 (fojas 12) en el que sirvió 4 meses y 19 días habiendo desertado nuevamente sin haber cumplido su empeño y sin tener en cuenta que la situación de los militares en el Ejército es la que determina el Poder Ejecutivo.

Considerando: Que aun cuando la Defensa en su alegato de fojas 71 y apelación de fojas 86 insiste en que se tengan en cuenta las atenuantes 8 y 19 del artículo 752 del Código Militar lamenta este Tribunal no poder considerarlas, por cuanto el reo en su propia confesión manifiesta que en los Cuerpos en que ha servido se le ha dado la instrucción reglamentaria y se le han leído las leyes penales y porque si bien en los documentos que lucen á fojas 11 vuelta y 13 vuelta se constata que en el primero observó mala conducta y durante el tiempo que se indica en el considerando que precede, en el segundo ha sido buena teniendo en cuenta el término que media entre una y otra no se puede calificar de tal.

Por estos fundamentos, este Tribunal definitivamente juzgando,

FALLA: Confírmase la sentencia apelada que condena al soldado Andrés Rodríguez, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de veinte meses de prisión que cumplirá en la forma indicada en el artículo 795 del Código Militar, computándosele la preventiva sufrida y de acuerdo con el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata de fojas 14. Para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente. —*Salvador Tajes. — Martín Souberán.— Antonio González. — Juan M. Villar.— Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Corcovado», del Callao sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 108 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 117 pasajeros.

—Vapor alemán «Thessalia», de Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor belga «Leopoldo II», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Miranda», de Corumbá y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Tiverton», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cormorant II», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Woodford», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Rose», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Rags», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oroño», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 103 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: ministros: doctor don Miguel V. Martínez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Arapey 124. — Fiscal: doctor don Pedro Martí; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Arapey 124.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Arturo Lapoujade

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de la Alta Corte—Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 18 de Agosto

Trámite—Antonio D. Podestá con Rosa Roba, Manuel Bascuas con el Fisco, Rogelio Trinidad y otros con la suc. de Juan Miguel Martínez, tres en causas criminales, resoluciones en causas criminales consultadas once.

Administrativas—Diez y seis.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTRO: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ

Día 18

Trámite—Concurso Francisco Thomas, Martínez de Zas con Trinidad, un sumario por heridas, Reta Visitación con Ibarburen.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 18

Trámite—Suc. Cirilo Mateos con Norberto Morales, Antonio Vivo y C.ª con Bernardo Aguerre y terc. de Gregoria María E. Aguerre de Iruleguy, José Cammarano con la suc. de Doroteo R. Drago,

Pedro y Corina Echevarría contra Ricardo Acosta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 18

Trámite—Sucesión de Juan Ramón Miranda, suc. de María de la Cruz Santana, test. del doctor Pedro Mascaró, test. de Juan Francisco Carujo, suc. de Epifania Margarita Luisa Carle de Salvo, suc. de Ramona Gogorza y Caritat, suc. de Hermenegildo Morini, test. de Feliciano País, suc. de Carlos Augusto Ramos, suc. de Juliana Castro de Montero, test. de Angela Bourderi de Mesquita y del doctor Marcelino Mesquita, sucs. de Pedro Dodo y Juana Furretche de Dodo, Francisco Ciriaco Moreira con S. Caprario, M. Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Ramón Alvarez y Durán, José Fernández con la Sociedad de Socorros Mutuos Asociación Fraternidad, Agustín Baltar con la suc. de Catalina Jampeu de Perea, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Remigio Sciarra deduciendo tercería en los autos seguidos por Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela, Rosa Chiappori de Peñagaricano, Leonardo Anatolio Petit con Odila Martins de Etcheverrito, María Francisca Di Bianco di Sabo con Arthur Servell y C.ª, Susana Sean de Figueira, suc. de Ricardo R. Fernández incidente de los señores Blengio Hnos. y C.ª, antecedentes relativos á la menor Irene Burgues, Luisa Danguet de Zacarías, Baldomero Cabrera con la suc. de Leonardo Oliva, apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera, suc. de Nicolás Medori, María Castelli de Dommimi con Rosalía Pardellas de Soto, suc. de Angela Bourderi de Mesquita y Marcelino Mesquita, José Fernández con la Asociación Fraternidad, Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Pablo Delmonte por la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre), apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Interlocutorias—Suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Manuel Cazaux, sucs. de Andrés, José y Julia Pazos, suc. de Juan Eusebio Loreto Posterla, suc. de Santiago Zunino, suc. de Sebastián Péndola y María de los Milagros Soto de Péndola, suc. de Antonio Juan Badano, Nicasio Fonseca con Pedro Ferrés, Lizarda Díaz de Boragnio y Zelmira Díaz de Argerich con María Josefa Díaz, Juana García de Aras, Juana García de Belbe y María Juana Aras, test. de Graciana Etchevarne de Etchegaray.

Definitivas—Antonia Lategui de Peña por sus menores hijos María Isidora y Elisa Peña.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 18

Trámite — Sucs. de Ruperto Borrás y María Silva de Borrás, suc. de Felipe Ximénez, suc. de Ramón Hurtado incidente mandado correr por separado, Bruna Barrios de García, suc. de Regina Barbara, Isidoro Lema contra la suc. de Remigia Márquez de González, test. de Pedro Piglietti, test. de Buenaventura Cardona y Pons, suc. de Juan Couture, concurso necesario de Federico Nin y Aguilar, José M. Rodríguez contra Bernardo Aguerre, concurso voluntario de Pedro López, testamentaria de Pablo Cariñana, Onofre de Freitas Gómez, Manuela Gómez de Araújo y otros contra Manuel Quadros, Juan Moreira y sucesión de Beltrán Etcheverry y otros, concurso voluntario Francisco Mancebo, suc. de Domingo Gelos, suc. de Carolina Martínez de Montier y Cora Belgrano, suc. de Juan Manuel Blanes incidente promovido por los herederos de Carlos Azzac, Antonio González con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Manuel Pena Martínez con la Empresa del Gas, suc. de David Cervini, suc. de José Alagon, Compañía de Iluminación de Gas de Montevideo con Felicia Villegas de Gómez, Manuel, Carmen y Manuela Alcain, suc. de Rafael Arroyo y Pascual.

Interlocutorias—Suc. de María José Fernández de Fernández, antecedentes relativos á la incapacidad de Anita Márquez, sucs. de Domingo Pedemonte y Angela Rissoto de Pedemonte.

Definitivas—Suc. de Leopoldina Leitou de Ifráu, Esteban Nin y Silva.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 18

Trámite—Sixto Hnos. con la Compañía de Seguros «La Positiva», Antonio Valleta con Oteiza Hnos., Puppo y Viuda de Ayala con Dionisio Zunino, Sanguinetti y C.ª con Epaminondas Ghiesa, Cazzulli y C.ª con la Usina de la Luz Eléctrica de Montevideo, Pedro Cores denunciando el extravío de un cheque contra el Banco de Londres, Rodolfo Gimeno y C.ª con Julio Barros y C.ª, Puppo y Viuda de Ayala con el concurso de Lorenzo Toscani, Herman Krabb y C.ª con Leopoldo Andifred, Sixto Hnos. con la Compañía de Seguros La Positiva, Sanguinetti y C.ª con Francisco Mauriño, José A. Simeto concordato extrajudicial, Eduviges Delgado con Jorge Rossi, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno en autos Salvador Martini, Pedro Rebour con Martín Iruleguy é Iruleguy y Bravo, Angel Hernando con Juan B. Borsetto, M. López con Juan Inda y Juan B. Fontán terc. Fontán y Cerbosi.

Interlocutorias—Antonio Piria con Domingo Figoli.

Definitivas—Luis P. Rusch concordato extrajudicial, Manuel L. de Souza con Pedro Burgues, la Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros solicitando inscripción de sus estatutos, Premo y Cichero solicitando matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 18

Trámite—Florismán Fernández concordato judicial, Julio César de Barros concordato, la Cooperativa Comercial con Francisco Gatti, Horacio Cipolina con Emilio Rubione, Antonio Ares con Norberto, Pedro y Emilio Mege, José M. Serrano y Cía. matrícula, Carmen Meliton con Alfredo Gorostiza, Julio César de Barros concordato preventivo extrajudicial, Faustino T. Tórres con Juan Rivanera y Tito Musto, Antonio D'Antuoni con Francisco Gatti, Romualdo Fredes con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, Juan Zozzo con Carlos Bonifacio y Hnos., Florismán Fernández concordato judicial, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza.

Interlocutorias—Virginio Cecilli quiebra, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 18

Trámite—Graciano Socorros con el Ferrocarril Central del Uruguay, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo inc. por costas, suc. Francisco Antonio Camine Chiarelli, Carmen Aunedo, Gregoria Maldonado, Félix Vitale con Carlos Echavarría, Federico Brito del Pino con Juan Harley y C.ª, exhorto del Juzgado Letrado del Salto librado en los autos de Rafael Cortes y otros, Antonio Nausonnovich, Domingo Calcagno, Amelia Márquez de Martinho, César Borgatto, Manuel Méndez, Carmen Mujica, Ercilia Virgen Helgues, María Leciana, suc. Juan, Carlos y Delfina Peluffo, incap. Luis Beltrán Gandolfo, Méndez Hnos. con Lizardo Durán, Gabina Castro solicitando la entrega de sus menores hijos Juan Pedro y María Sofía Rubino Castro, Juan A. La Dieux, Juan J. Bastos por Manuel Bastos con Nazario Rivero apelación del Juzgado de Paz de la 2.ª Sección, Tomás Trasante con Francisco Brancato, Félix Vitale con Consolación Amen de Echevarría, Francisco Navarro, Carlos Javeiro, Antonio Fariña con Benjamín C. de Olivera, y Miguel Furriol, Humberto Hradestzky, José Musso con Juan B. Buschiazzo, Isabel Espinosa de Ballefín con Isaías Ximénez, Viena Guzzo, Antonio Dauria con la Empresa del Tranvía La Comercial, Juan Gallo con la Emp. La Comercial, Eulalia Gómez de Lara, Manuel Vascanel, Cosme Coppola, exhorto del Juzgado L. de Minas librado en autos de Salvador Sosa y C.ª con Martínez y Vignarte, Rosas Martiniano con Carlos Stessano, apelación del Juzgado de Paz de la 15.ª sección.

Interlocutorias—José Barreiro con el propietario de un terreno cuyo nombre se ignora, apelación del Juzgado de Paz de la 15.ª sección.

Definitivas—Brandina de Lanza Esconto de dos Santos, Eulalia Gómez de Lara.

Reservadas—Nueve.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Agosto 18 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para el 19 de Agosto	69 20 %
» 4.700	ídem ídem . . .	69 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 20 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 19 de Agosto	90 30 %

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes. .	69 30 %
» 23.500	para fin Septiembre	69 40 »
» 23.500	ídem ídem. . . .	69 40 »
» 5.640	para el 19 de Agosto	69 20 »
» 14.100	ídem idem . . .	69 20 »
» 9.400	idem ídem . . .	69 20 »
» 9.400	para fin de mes. .	69 30 »
» 9.400	para fin Septiembre	69 40 »
» 14.100	para fin de mes. .	69 30 »
» 4.700	para fin Septiembre	69 40 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	69 40 »
» 9.400	ídem idem. . . .	69 40 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	69 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.000	para el 19 de Agosto	88 20 %
» 2.000	ídem idem. . . .	88 20 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 18 de Agosto de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Gaspar Deluchi, Pablo Reali, José R. Freire, Juan Vacca, Bartolomé Picun, Juana Ibarra da Silveira, Juan B. Rovelletti, Juan Bossi, Catalina M. de Pascualetti, Saturnino Torrado, Ramón García Reyes, Antonio Aliseri, Camilo Crespi, Bernardo Vanoli.

La Secretaria.

Servicio de Correos

Llevan valija

18 de Agosto 1908

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 19 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 5.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 5.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Umbría, italiano, para Santos, Río Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 19	Central . 10 p. m. del día 19
Terrestre. 10 p. m. del día 19	Terrestre. 9 p. m. del día 19
Bolsa . . 6 p. m. del día 19	Bolsa. . . 5 p. m. del día 19

K. Wilhelm II, alemán, para Río Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre. 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Rhodopis, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 29	Central. . 10 p. m. del día 29
Terrestre . 10 p. m. del día 29	Terrestre . 9 p. m. del día 29
Bolsa . . 6 p. m. del día 29	Bolsa . . 5 p. m. del día 29

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia, Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Cervantes.....	belga	19	Liverpool
Ruapehu......	inglés....	19	Wellington
Toscana.......	italiano..	19	Génova
Hespérides....	inglés....	19	Liverpool
A. R. Genouilly	francés..	20	Dunkerque
Espagne......	francés..	20	Marsella y escs.
Gotha.........	alemán...	21	Bremen
Polynesia.....	alemán...	21	Valparaiso
Homereus.....	inglés....	21	Nueva York
Cordillère.....	francés..	21	Burdeos

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Ruapehu......	inglés ...	19	Londres
Horatius......	inglés ...	20	Cuba y N. York
Umbría.......	italiano..	20	Génova
Oravia.......	inglés....	22	Valparaiso
A. Duperré...	francés ..	23	Dunkerque
Zuanland.....	holandés.	23	Amsterdan (B. A.)
Algerie.......	francés ..	25	Marsella y esc.
A. Courbet....	francés..	25	Dunkerque
Nenton Hall...	inglés....	25	Cuba y N. York
Cádiz.........	español..	25	Barcelona

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 18 de Agosto de 1908

María Esposito, oriental, 5 años, Cerro Largo 17.

Un párvulo, Batoví 13.

Cayetano Casterac, argentino, 42 años, soltero, Hospital de Caridad.

Pedro Salerno, oriental, 15 días, Juan L. Cuestas 85A.

Ambrosia Olivera, oriental, 8 años, Ciudadela 84.

Un feto, Batoví 31.

Pedro Lagrave, oriental, 33 años, casado, Salsipuedes 120.

Un párvulo, Yatay 31.

Angel Candia, oriental, 6 años, Yí 10.

Ernesto Braña, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

Aída Celeste Rodríguez, oriental, 2 meses, Asilo de Expósitos.

María Reyes de Martínez, oriental, 27 años, casada, Hospital de Caridad.

Micaela Rojas, oriental, 54 años, soltera, Recinto 73.

Angela Mangiarotti de Durán, italiana, 53 años, casada, Rocha 6A.

Luis Alberto Mansilla, oriental, 12 días, Colonia 540A.

Domingo Rodríguez, español, 66 años, casado, Hospital Italiano.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña **Amelia Fussi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7670-v.ag.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Marsiglia**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 22, y doña **Carola Cherino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7671-v.ag.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 44, y doña **Petrona Hernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle General Flores número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7672-v.ag.29.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—De mandato del doctor Ezequiel G. Pérez, que desempeña el Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. Turno, se hace saber que, ante dicho Juzgado, se presentó el siguiente escrito: «Ulises W. Riestra, constituyendo domicilio á los efectos legales en esta ciudad, casa número 86 de la calle Rincón, á V. S. digo: Que á objeto de ponerme en condiciones de optar á la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en los artículos 9.º (inciso 3.º) y 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer: 1.º Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada: 2.º Que, una vez justificada dicha publicidad por la exhibición en la oficina actuaria de los ejemplares del diario en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Rodolfo Veliozo y doctor Vicente Barcia, quienes concurrirán al Juzgado á fin de ser preguntados al tenor del siguiente: Interrogatorio: a) Conocimiento de la parte y generales de la ley; b) Cuál es su opinión relativamente á la honradez y costumbres morales del que solicita su testimonio, y c) Razón de sus afirmaciones: 3.º Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S. tienen reparo alguno que oponer á la justificación que se produzca, la apruebe V. S., mandando que se me expida por Actuaría el testimonio del caso.—Montevideo, Agosto .. de 1908.—*Ulises W. Riestra* —Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Actuario. 4744-v.sep.1.º.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda y mercería y que giraba bajo la razón social de Román y Fernández Valdez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Fernández Valdez.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Román y Fernández Valdez.* 4745-v-sep. 12.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender al señor José Sueiro las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Reducto números 239 y 241.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido el término queda exento de toda obligación y responsabilidad el comprador.—Montevideo, Agosto 17 de 1908.—*Segundo Perraccini.*—*José Sueiro.* 4743-v-sep. 12.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de dos mil sables destinados á las policías rurales, cuyas condiciones deben ser equivalentes ó semejantes á las del modelo que existe en esta Fiscalía é Inspección General.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Fiscalía é Inspección, calle Cuareim N.º 254, en papel sellado de veinticinco centésimos, el día 21 del corriente, á las cuatro de la tarde, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados, en el mismo acto.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*El Secretario.* 4695-v.ag.21.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 10 días para la provisión de jergas, *mandiles, mantas para tropa*, ponchos, suelas, ídem imitación cuero de chancho, baquetas, badanas, estribos, frenos, pitos, fustas, cadenas de seguridad, espuelas, candados, cinturones para machetes y sables, dragonas y manguines para el personal de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente á las 4 p. m. en el Despacho del Oficial 1.º de la Jefatura, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—P. A. *Francisco Iralour*, Oficial 2.o. 4742-v-ag-28.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con *puntualidad, deben hacer*se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas a vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4723-v-Nov-15.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene *al comercio* en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.º

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Víctor Valdani, apoderado de la «Compañía General de Fósforos», de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Naipes, y cuya marca consiste en la denominación: «Victoria» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 13 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4734-v-ag-19.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXÁMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, *de 9 á 11 a. m. y de 2* á 6 p. m. y hasta el 27 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Septiembre. — Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*El Secretario General.* 4722-v.ag.27.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las *ayudantías* de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, *situadas en la Villa del Cerro.*

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectiva, se recibirán todos los *días hábiles de 12 á 5 p.m.* hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.O LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta *sujeción al* pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concu*rran al acto, reservándose* la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 30 de 1908. —*Félix Ylla*, Secretario General. 4645-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados *por la Inspección General de Vialidad.*—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov 8.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase por tercera vez á licitación, por el término de 15 días á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio destinado á Fábrica de Municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz N.º 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el *estado* en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno, por esta suspensión.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día miércoles 26 del corriente, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas cualquiera que sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 11 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4712-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama la atención de los interesados sobre el llamado á licitación que por orden superior, para la construcción de un cuartel en la ciudad de Maldonado, hace el señor Jefe de la Compañía de Infantería número 6, en representación de esta Junta.

La Memoria descriptiva, los planos y pliego de condiciones se encuentran á disposición de los proponentes en la Mayoría de la expresada Compañía, de guarnición en esa ciudad.

El plazo para la apertura de las propuestas que se presenten será de quince días.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4698-v.ag.22.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Recaudación de Patente de Perros

Se hace saber que desde el 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9; Comisión Auxiliar de la Unión, Comisión Auxiliar del Pantanoso, Comisión Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*La Inspección.* 4587-v.ag.21.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Llámase á licitación pública por segunda vez y para el día 19 del corriente á las 4 p. m., para los trabajos de removido de tierra en el Boulevard General Artigas con arreglo á los planos y pliego de condiciones modificado que están en Secretaría á consulta de los interesados.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*La Dirección.* 4675-v.ag.19.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Milian, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde, Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección.* 4667-v.nov.4.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.* 4586-v.oct.21.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Argento**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 24, y doña **Benita Castro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7639-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Abente Haedo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villa Concepción, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 153, y doña **María Concepción Pringles**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 149A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7640-v.ag.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 87, y doña **Florinda Loureiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en* el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7652-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paulucci**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerrito núm. 12a, y doña **Rosa Barusso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7641-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Brugué**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña **Dolores Gararda Silva**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Cerrito núm. 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7642.v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Oliveira**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel núm. 65, y doña **Gabina Zamora**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maciel núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7643-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 44, y doña **Isolina Hermida**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gondomar, domiciliada en la calle Cerrito núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7644-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Piñeiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Saavedra, Lugo, domiciliado en la calle Colón núm. 95, y doña **María Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Saavedra, Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7623-v.ag.21.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Picozzi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Colón núm. 244, y doña **Rosa Pazos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Viso, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7632-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Paredes**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sarandí número 85, y doña **Catalina Fidalgo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Sarandí 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7609-v.ag.20.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Vicente Scarabino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 124, y doña **Rosa Felicia Castelluccio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7645-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Macellaro**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle San José número 110, y doña **Miguela Carella**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle San José número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7646-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Manuel Abascal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 231, y doña **María Isabel Vázquez Barriere**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 184B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7633-v.ag.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Matturro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 22c, y doña **Dorotea Laurino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7653-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Acuña**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 212, y doña **Juana María Chalar**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7647-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Richero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 329, y doña **Cesárea Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yí núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7648-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sebastián Pombo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 260, y doña **Josefina Font**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7634-v.ag.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Fiorentino**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña **María Costanza Abolia**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mercedes núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7664-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Caporal**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi núm. 270, y doña **Francisca Benedetto**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7654-v.ag.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ruy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paysandú núm. 192, y doña **Irene Montautti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Yesi, domiciliada en la calle Paysandú núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7624-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7625-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Oddo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 304, y doña **Marcolina Zapata**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colonia número 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7626-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Catuogno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Cuareim número 73, y doña **Celia Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Cerro Largo número 278a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7627-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lema**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña **Robustiana Pan**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7603-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Barreto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 313, y doña **María Olascuaga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 278A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7604-v.ag.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao J. Bruno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 159, y doña **Luisa Susena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7655-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Angel Souto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 559, y doña **Paula Canavari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7649-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juliano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vacilicato, domiciliado en la calle Paysandú número 386, y doña **Balbina Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Médanos número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7628-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 1/4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Mallón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 14, y doña **María Pazos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7605-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo M. de León**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado, 3.ª sección), y doña **Beatriz Rapa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Soriano núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7606-v.ag.19.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Comesaña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 107, y doña **Catalina Berrondo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7665-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Vassallo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 200, y doña **Isabel Natero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 7666-v.ag.27

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Muiño**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrecho núm. 25A, y doña **María Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho núm. 25A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7656-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Rosso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 322, y doña **Carmen Sanguinetti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7657-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Aguilera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pampas núm. 166, y doña **Ana Marcelina Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la Avenida Flores núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7658-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Green Morton**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 136, y doña **Emilia Miles**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIA-

rio Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7640-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sánchez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 61, y doña **Manuela Cánepa**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7641-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Seijas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 8, y doña **Antonia Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de éste Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7607-v.ag 19.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Garré**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Cuchilla de Pereira, y doña **Purísima Daurta**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la Cuchilla de Pereira.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7612-v.ag.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Beltrame**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Lima número 433, y doña **Adela Vallarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7613-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Germano**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Aldea s/n, y doña **Angela Bazzano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zamora s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7608-v.ag.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino**, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña **María Isabel Marchio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7635-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Corina Vignart**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7636-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Corradi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefina Duffau**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Altos Pirineos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*. Oficial del Estado Civil. 7637-v.ag.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio Sosa** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cacinto Vera, y doña **Lucía Borges**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7638-v.ag.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pichecho**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Concepción Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Irtagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7629-v.ag.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Freiria**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 89, y doña **Manuela Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7650-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Asiain**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Maciel número 113A, y doña **Graciela Márquez Palomeque**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7630-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Agnetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 353, y doña **Carmen Rebagliatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7614-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Florentino Isaac Villegas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 98, y doña **María Hortencia Reina Berro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada núm. 844.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7615-v.ag.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bottaro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 10, y doña **Luisa Pena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 564.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7667-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reinaldo Federico Martegani**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 90, y doña **Justa Marenes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7651-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Antonio Manganelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 219, y doña **Filomena Buono**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7616-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Figuerido Luis**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yare núm. 119a, y doña **Rosa Sala**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7617-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Piatti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 443 (7.ª sección) y doña **Luisa Aleppo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7618-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Beluchi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 585, y doña **María Sevilla**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Vecinal número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7619-v.ag.20.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Cánepa**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña **María Esquisano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7668-v.ag.27.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Clark**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia 659, y doña **Julieta Inés Méndez**, de 25 años de edad, de estado Soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle 8 de Octubre 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7659-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caivano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en La Basilicata, domiciliado en la calle Patria núm. 553, y doña **María Russich**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7660-v.ag.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vilanova**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Isla Gorriti s/n., y doña **Teresa Papaterra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7669-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bardanca**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 89, y doña **Magdalena Montaldo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7620-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Borras**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 104, y doña **Paula Pelais**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7621-v.ag.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Copello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Eusebia Faccelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7661-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Ferrer**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle República Francesa núm. 21, y doña **Teresa Ferrari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7662-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Moro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña **Ercilia Josefa Luisa González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7663-v.ag 27.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Salas**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Sayago, y doña **Trinidad González**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7631-v.ag.21.

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Laguna Acosta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en Peñarol, y doña **Celia Francisca Canavesi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso del Molino, domiciliada en Paso del Molino (14.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, ha

ciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7622-v.ag.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antenor B. Pereyra*, Escribano Público. 4700-v.sep.8.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construido el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VAZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-11.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores González y Martínez, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En Montevideo, á diez y siete de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, los que suscriben, acreedores de los señores González y Martínez, comerciantes de Sarandí Grande, Departamento de Florida, visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por el señor don Francisco Martínez, socio administrador de la citada casa comercial, en conformidad con dicho señor Martínez, acordaron: Primero: Conceder á la firma deudora una quita de 20 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, que figuran en el balance archivado en la sección arriba mencionada, y que para evitar ulteriores rectificaciones se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. Segundo: El 80 o/o restante, á cuyo pago queda obligada la firma concordataria, será abonado por partes iguales en tres plazos de: seis, doce y diez y ocho meses á contar desde el primero de Julio del año actual. Tercero: A los efectos de la cláusula anterior, los señores González y Martínez firmarán tres vales á nombre de los señores Pastori y Cia. y en favor de la masa. Los mencionados señores Pastori y Cia. quedan encargados de percibir el importe de esos vales á sus respectivos vencimientos y de proceder al consiguiente prorrateo entre los acreedores declarados en el balance á que se hace referencia más arriba. Cuarto: Para el caso de que los señores González y Martínez, dentro de un plazo prudencial, no pudieran obtener las firmas de la totalidad de sus acreedores, quedan facultados—siempre que las obtenidas se encuadren en el artículo 1524 del Código de Comercio,—para solicitar la aprobación judicial de este concordato. Quinto: Nombrar una Comisión compuesta de los señores Pastori y Cia., Enrique Menini y Eduardo Loppacher y Cia., á fin de que traten de obtener las firmas de los acreedores inasistentes á la reunión. Sexto: En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Séptimo: Si los señores González y Martínez dejaran de cumplir el pago de uno solo de los vencimientos, quedan desde ya obligados á convocar á sus acreedores para hacerles entrega del activo de su casa, entrega cuya forma la resolverá el concurso. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor,—una para ser entregada á los señores González y Martínez,—y el otro para quedar archivado en la sección de Importadores y Mayoristas ya citada en la fecha ut supra. — Pastori y C.ª — Eduardo Loppacher y C.ª — Lucas Rodríguez. — Por poder Martín Mojana, José Belatti. — Torrens y C.ª — Sobrino y Varela. — Modesto Rodríguez. — Enrique Menini. — Martínez y Villarejo. — Ambrosio Gatti. — Por poder Juan Shaw, Ricardo Shaw. — Carrau y C.ª—Martínez y C.ª—Groscurth Walder y C.ª—Abal Hnos. y C.ª—Español y Llobet.—Juan M. Mailhos.—Lamaison y Villemur.—Sexto Bonomi y C.ª—López y C.ª—Por poder Roque Schollert Difran Beretta Fratelli y Gaggini.—Por poder Eugenio Villemur, P. Castillos.—Por poder Juan D. Lanza, Francisco J. Lanza.—Francisco Vilaró.—Ambrosio López y C.ª—Wettstein Niding y C.ª—José Granada.—Eugenio Bazerque y C.ª—Fortunato Pepe y Cia.—Luis E. Pitzer.—Carlos Bellmunt y Golorons.—Julio Malhos.» A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 7 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4715-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público. Que en los autos del concurso voluntario de don Nicolás Rodríguez, ha sido nombrado síndico don Arturo W. Mata, previniéndose que debe entregarse al mismo, todo cuanto pertenezca al concursado. — San Eugenio, Julio 23 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4643-v.ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pílades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.11.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Valentina Latorre, don Ildefonso Leiba, don Ramón Leiba, doña Cruza Benítez, doña Angela Leiba, doña Natalia Urioste, doña Carmen Benítez, don Crispín, doña Juana, don Pantaleón, don Ramón y don Victoriano Medina, doña Laureana Silva, doña María Saavedra de Benítez, por sí y sus menores hijos llamados Carmelo, Ulpiano, Circunscisión, Rosa, Juana, Rosa Flora, Angela y Domingo Benítez y don Juan Ramón, don Eulalio y doña Brígida Urioste, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados «María S. de Benítez y otros, contra la sucesión de D. Ramón Latorre, petición de herencia», dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio.—Florida, Agosto 5 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4705-v.sept.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída con fecha 1.° del actual, se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las sucesiones de don Federico Peynado, Isaías Pérez, Lucio Andrés, Luisa Vicenta, Fernanda Fidela, María Victoria, Ofelia Mamerta y Ana Servanda Fernández, produciendo información *ad perpetuam*, para justificar la posesión treintenaria de *tres* fracciones de campo ubicadas sobre la costa del arroyo «Arrayán», sexta sección judicial de este Departamento. La fracción de los sucesores de don Federico Peynado, se compone más ó menos de sesenta y ocho hectáreas, y se halla dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Pérez; Sud, Arroyo Arrayán y Balbina Pereira; Este, camino Nacional, y Oeste, sucesión Pérez.

La fracción de los sucesores de don Ysaías Pérez, se compone más ó menos de trescientas veintiocho hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Antonio Anastasia y vía del ferrocarril; Sud, los hermanos Segundo y Carmen Fernández; Este, sucesión Federico Peynado; y Oeste, Juan Ramón Pereira.

La fracción de los hermanos Fernández, se compone, más ó menos, de doscientas sesenta y seis hectáreas y se halla dentro de los límites siguientes: Norte, Gabino Pereira y vía del ferrocarril; Sud, arroyo Arrayan, por medio con el mismo Pereira; Oeste, con más campo de los mismos hermanos Fernández; y Este, Juan Ramón Pereira y Carmen Pérez de Pereira.

Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación, por el término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 24 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4652-v.sep.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.4.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano. 4545-v.ag.23

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sastria, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Abril 7 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4622-v.ag.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Araújo de Corbo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Julio 3 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4623-v.agt.28.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de doña Rosa Burgueño, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Mayo 23 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Actuario. 4682-v.ag.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Victor Bouriette, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Junio 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 4681-v.ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Ibarrola, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 13 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4737-v.oct.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.sep.30.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa dias contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltali*, Juez de Paz. 4341-v.sep7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Múñoz Anaya*. 4685-v.oct.6.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Cambio de firma

Participamos al público que según escritura pasada ante el escribano señor Mario Henón, hemos convenido que la firma del establecimiento de librería y papelería denominada «La Universidad», situada en la calle 25 de Mayo núm. 260, girará desde la fecha con la de José M.ª Serrano y C.ª, siendo el único encargado de la firma social y administración el socio señor Serrano.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*José M.ª Serrano.—Claudio García*. 4741-v.sep.11.

Venta de haciendas

Hago saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido á don Pedro Sapriza todas las existencias que constituían mi establecimiento de campo ubicado en la 3.ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, en el paraje conocido por «Catalán Chico». Al mismo tiempo le he subarrendado al mismo señor el mencionado campo. Ruego á las personas que tengan créditos á su favor los hagan efectivos dentro del término legal en la calle Colón núm. 176.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Serafín Almada* (hijo). 4740-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad Caulin Hnos. y C.ª, que giraba en esta plaza, quedando á cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad Caulin y C.ª, formada por los que suscriben.—Montevideo, Agosto 13 de 1908.—*Esmeraldo Caulin. —Miguel Correas Caulin.— José Fratxanet*. 4739-v.sep.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Garau y Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres números 48 y 50, esquina Piedras número 241, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Francisco González y Hno*. 4738-v-sep. 11.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Diego Méndez y don Luis Fernández, el despacho de bebidas denominado «El Automóvil», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 55 esquina Yacaré, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Benjamín Barreiro Hermanos*. 4733-v.sep.10.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he vendido al señor Ernesto Graterola el despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle Agraciada núm. 130. Los que tengan reclamaciones deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, Agosto 14 de 1908. —*Alfredo Iglesias—Ernesto Graterola*. 4732-v.sep.10.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Durán y Vidal, he vendido á don Dermidio Barca el almacén de mi propiedad, situado en el saladero de Punta Tigre, en este Departamento.—Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que señala la expresada ley.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Martina Izaguirre*. 4731-v-sep. 10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Manuel Fariña las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Cerro Largo N.º 555, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Gregorio Pérez Carreras. —Julián Martínez*. 4730-v.sep.10.

Venta de casa de comercio

Habiendo proyectado vender en favor de don Victoriano Banat y Castrollas mercaderías, útiles, y demás existencias y pertinencias que constituyen nuestra casa de comercio, establecida en el Alférez, 3.ª sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la firma de Llana é hijo, nos hacemos un deber en llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa, se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término legal, conforme á lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Agosto 7 de 1908.—*José M.ª Llana é hijo*. 4729-v.sp.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial establecida en esta ciudad bajo la razón de Sobrero y C.ª, quedando los señores Ervití Hnos. á cargo de la casa de comercio sita en los suburbios al Norte, y el señor Sobrero queda encargado y con poder especial en forma para cobrar y percibir todas las cuentas deudoras á la extinguida sociedad, como así mismo para pagar las cuentas de los acreedores de la misma.—Lo que hacemos saber al público y al comercio en general á los efectos de derecho.—San José, Agosto 10 de 1908. —*Joaquín Ervití Hnos.—Juan Sobrero*. 4726-v-sep.9

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Segundo G. Gómez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «El Angelito» que tenía establecido en la calle Maldonado número 355 esquina á la de Vázquez, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*Antonio Berdía*. 4720-v-sep. 6.

Venta de peluqueira

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que en esta fecha he prometido vender á favor de *don Camilo Taschieri, el establecimiento* que en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado tengo *implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número* 436, denominado «La Giralda».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, agosto 11 de 1908.—*Francisco Tolve*. 4714-v-sep. 5.

Venta de un café

Se hace saber al público y al comercio en general *que por escritura autorizada por el escribano don* Francisco Faig, en cinco del corriente mes, he vendido á don Juan Cancio López la parte que me correspondía en el café denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa.—De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*Tomás M. Ramírez*. 4709-v- sept.4.

Al comercio

Participamos al *comercio* y al *público que* por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, *hemos vendido á don* Armando López, don Florentino González, don Manuel Crespo y don Serafín Lorenzo, todo el activo y pasivo de la sociedad *Ambrosio López y C.ª en todos sus ramos.*—Los que tengan algún crédito contra dicha sociedad, deben presentarse á reclamarlo dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*Ambrosio López y C.ª*. 4708-v-sept. 4.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, autorizada por el Escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída con el objeto de hacer operaciones de préstamos y descuentos y extinguida la firma social de Zerbino y Sambucetti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Sambucetti.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*José Zerbino.—Antonio Sambucetti*. 4706-v-Sept.4.

Liquidación de un negocio

Habiendo sido autorizado por el señor José Correa para liquidar sus bienes y chancelar las deudas que tenga pendientes, por el presente llamo á todos los acreedores de dicho señor á fin de que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivas cuentas en la casa comercial de los señores Harispuro y Peyré, frente á la Plaza Independencia. —Mercedes, Agosto 4 de 1908.—*Isabelino García*. 4704-v-Sept.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Aguiar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores números 382 y 384, esquina Larrañaga, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos *los que se consideren mis acreedores para que* dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 8 de 1908. — *Pedro Loustane y C.ª*. 4702-v-sep. 3.

Al público

Hacemos saber al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido el contrato de sociedad que habíamos celebrado para comerciar en los ramos de almacén, billar, tienda y mercería; que el ex socio señor Chabla queda á cargo del activo y pasivo ó sea con obligación de pagar los créditos que adeude el citado comercio y cobrar para sí lo que á éste se debiere; de manera que en lo sucesivo girará al exclusivo nombre de José Chabla.—Trinidad (Departamento de Flores), Agosto 3 de 1908.—A ruego de don José Chabla, por no saber firmar—*Miguel Chabla.—Salomón J. Kuaik*. 4694-v-sep. 3.

Al comercio y al público

Retirándome de la agencia de transportes «La Uruguaya», pido á los que se consideren con derecho á

algún crédito autorizado por mi contra dicha agencia, que se presenten á hacerlo efectivo en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1908.—*Angel J. Noceto.* 4693-v-sep. 9.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Figueroa y Vicente Sobrino, quedando de común acuerdo á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio José Vicente Sobrino, con quien se deberán entender todos los que tengan cuentas pendientes con la firma disuelta.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Agosto 3 de 1908.—*Antonio C. Figueroa.—José Vicente Sobrino.* 4691-v-sep. 8.

Venta de hojalatería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Carlos Mambretti todas las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de hojalatería en el pueblo de Sayago, y que gira bajo la razón social de Juan Cavazzi y C.ª—El que se considere con algún derecho deberá presentarse én el término que marca la ley; pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Sayago (Departamento de Montevideo) Agosto 6 de 1908.—*Juan Cavazzi y C.ª* 4689-v-sep. 1.°

Venta de una bodega

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta Capital en la calle Yí número 260, denominada «Bodega San Salvador» á los señores R. E. Ortega y C.ª, cuya venta se llevará á efecto el seis de Septiembre próximo ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antonio N. Milans.* 4683-v.ag.30

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Alonso y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 304 esquina Yaguarón, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Caldas y Oádo.* 4679-v.ag. 30.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender á don Luis Oliveri (hijo) mi casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Sarandí Grande, Agosto 3 de 1908.—*Mario E. Loffiego.* 4673-v.ag.30.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido la sociedad que habíamos otorgado para especular en el ramo de hojalatería y sus similares, bajo la firma Félix Rossi é hijos. Que cualquier deuda que pudiera existir será satisfecha por los ex socios Rafael y José Rossi.—Trinidad (Departamento de Flores) Julio 28 de 1908.—*Rafael D. Rossi.—Félix Rossi.—José Rossi.* 4672-v.ag.30.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad con fecha 1.° de Julio del corriente año, al señor don Manuel Castro, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y barraca de frutos del país, denominado «Almacén y Barraca del Nuevo Siglo» y en el depósito de cereales que tengo establecidos respectivamente en la calle Areicuá número 3 esquina á la de Guaviyú y en la Avenida General Flores número 376 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en las indicadas casas con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—La nueva razón social será Castro y C.ª—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Jesús Castro Martínez.* 4671v-ag. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Baptista las existencias de mi casa de negocio sita en los Pocitos, calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*José Bonetti.* 4670-v.ag.30.

Al comercio

Habiendo contratado vender la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Florida números 173 y 175, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días, para satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Rosa Vimercatz.* 4669-v.ag.30.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Alfredo Semproni, la «Farmacia Internacional» que tengo establecida en la calle Paysandú número 79 esquina Andes, de esta ciudad, y al efecto prevengo á todos los que se consideren mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, para serles abonados.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*Arturo Silva Rattés.* 4668-v.ag.30.

Venta de un comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José M. Aguiar, de Garzón (Departamento de Rocha), la casa de comercio que gira bajo mi firma en Garzón (Departamento de Maldonado).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus respectivas cuentas en la oficina del señor escribano Jorge G. Betancourt, en Rocha, para serles satisfechos sus respectivos créditos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, Julio 30 de 1908.—*Daniel Fariña.* 4666-v-ag. 30.

Sociedad disuelta

De común y amigable acuerdo ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en los ramos de Restaurant, Cervecería, Café y Billar, denominado «Momus» teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Andes núm. 117a, bajo la razón social de Sindín y Bove, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Sindín, quien continuará bajo su firma el mismo giro de negocios. A los efectos que corresponda hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Sindín.—Natalio Bove.* 4663-v,ag.30.

Venta de Restaurant

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á don Carlos Carugati nuestro establecimiento de comercio, intitulado «Restaurant, Café y Posada Uruguayo», sito en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 57 y 59. A fin de que todos los acreedores puedan cobrar los créditos que tengan contra la expresada casa de comercio, les participamos que pueden presentarse á hacerlo en la citada casa de comercio dentro de los treinta días de la fecha, quedando el comprador libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Ramón Lede.—Miguel Armando Lede.* 4662-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Itusarry hermanos y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Santiago Bordaberry.—Molles (Departamento del Durazno) á 23 de Julio de 1908.—*Santiago Bordaberry.—Teodoro Itusarry.—Juan León Itusarry.* 4654-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Figueroa y Fernández, con negocio de Café y Baar, denominado «Neutral», en la calle Piedras números 18 á 22 esquina Maciel, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Fernández. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier otro concepto á la referida casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales el socio señor Fernández, no atenderá reclamación de ninguna especie.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Manuel Figueroa.—Francisco Fernández.* 4653-v-ag-27.

Venta de carnicería

Al público y al comercio en general participo que he vendido á favor de los señores Florencio Fernández y Cía., mi casa de negocio en el ramo de carnicería, sita en la calle Sierra esquina Uruguay, que giraba bajo la firma de Bartolomé Pascual. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el plazo que marca la ley se presenten con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Bartolomé Pascual.*—Por F. Fernández y Cía.: *F. Fernández.* 4651-v.ag.27.

Al comercio

El que suscribe, participa que con esta fecha ha formulado compromiso de compraventa con don Rodolfo Minelli, del almacén de comestibles y bebidas al detalle que tiene establecido en la calle La Paz números 21 y 23, esquina á la de Tacuarembó. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, dictada á los efectos de estas operaciones, prevengo que los que se consideren con derecho á algún reclamo, ya sea como acreedor ó por cualquier otro concepto, deben presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días en el mismo establecimiento, á fin de tenerse en cuenta al abonarse su importe en caso de realizarse esta compraventa.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Manuel García.* 4649-v-ag-27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura autorizada por el escribano Avelino Martorell, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Juan P. Franquis y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan P. Franquis.—Estación Chamizo (Departamento de Florida), Julio 30 de 1908.—*Juan P. Franquis.—Carlos Burguet.* 4647-v.ag.27.

Cesión, disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que don Manuel P. Blanco, socio de la razón social de esta plaza González, Blanco y Penadés, ha prometido ceder á sus consocios González y Penadés, todos sus derechos á la referida sociedad, quedando así ésta disuelta parcialmente, y al mismo tiempo los socios Cipriano González y Máximo Penadés en representación de la propia sociedad, han prometido vender al nombrado socio Blanco, todas las existencias adquiridas de L. Blanco y C.ª El activo y pasivo de la sociedad González, Blanco y Penadés, quedan de cuenta y cargo de los señores González y Penadés. Los que se consideren acreedores se presentarán á los tres socios nombrados en el local social calle Nueva Palmira número 59A, todos los días de 10 á 11 a. m., dentro del término de treinta días para el pago en el acto de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*Cipriano González.—Máximo Penadés.—Manuel P. Blanco.* 4642-v-ag.23

Venta de almacén

Habiendo contratado vender el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta villa, calle Asilo esquina Agricultura, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días para satisfacerles sus créditos.—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo) Julio 29 de 1908.—*Carmelo Dotto.* 4641-v-ag. 23.

Venta de hotel

Hacemos saber al comercio que hemos prometido vender á los señores Faustino O. Brun y Justino M. Rivero todas las existencias del hotel, café y billar de nuestra propiedad, denominado «Hotel Uruguayo» —En consecuencia, los que tengan reclamación que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Julio 30 de 1908.—*González y C.ª* 4640-v-ag. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel Piñeyro y don José P. Arteaga, bajo la razón social de Piñeyro y C.ª—el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Provisión Familiar» que tenía establecido en la calle Canelones número 602, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Francisco Gatto.* 4635-v-ag. 21.

Liquidación

Los que suscriben, en su carácter de únicos socios de la razón y firma social de Oliveri y López, establecida en este pueblo y dedicada á la explotación comercial del «Molino Progreso», hacen saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada ante el señor escribano Avelino José Martorell, el día veinte y dos del corriente mes, de común acuerdo y amigablemente, han resuelto liquidar los ramos de comercio á que se dedicaban.—En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de septiembre de 1904, llaman á todos sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus justificativos ó créditos al escritorio social, situado en este pueblo, para serles abonados, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar, según la citada ley.—San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Juan C. Oliveri.—Francisco A. López.* 4634-v-ag. 21.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 13	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	1er. grado núm. 7	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
1.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Migues bajo la razón de Rodríguez (hijo) y Borjas, que comprendía los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y panadería, quedando con las existencias y demás que forma el activo don Rufino Rodríguez (hijo). Se hace esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el pueblo de Migues con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Migues (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Rufino Rodríguez* (hijo) y *Borjas.* 4628-v.ag.20.

Venta de casa de baños

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Luis Angel Pirelli y Juan María Dasso, sin pasivo alguno, mi casa de baños «Instituto Sanitario Uruguayo», que ocupa la finca N.° 71 de la calle Soriano, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Siemers.* 4618 v.ag.10.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Lorenzo Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja núms. 49 y 49 A de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa, dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Vaccotti.—Lorenzo Hermanos.* 4617-v.ag.19.

Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenía establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Aramburu y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña.—Aramburu y Souto.* 4584-v-ag.21.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.a Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granovich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gunilla
Pos Urbano

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.a
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.a
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Salavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Trías Hilario
Tria y Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassariño Hnos.
Chiappori y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Onetto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petiñón, Gaimberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros, Ríos y C.a
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

V.° B.°—ZAS

Montevideo, Agosto 1.° de 1908

J.as Olivera.

1016-pm.

---

general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01

Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo. Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Estéban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por este hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo por éste al Oeste hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutiliza ción de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se coloca rá más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medios de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

Agencias vecinales

Número 1— Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea número 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á Las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lucas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Gopei.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$	0.25
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras	»	0.30
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	Cartas Interior c.	Cartas Vecinales $	Cartas Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—	—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—	—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—	—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—	—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—	—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—	—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—	—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—	—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—	—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16	—	—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—	—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—	—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—	—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—	—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—	—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22	—	—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—	—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—	—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—	—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—	—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—	—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—	—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—	—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—	—	—	30	1450 » 1500
601 » 629	1	55	—	31	—	—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—	—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—	—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—	—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—	—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—	—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—	—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—	—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—	—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—	—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

Muestras: Peso máximum 350 gramos

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—	—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—	—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—	—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—	—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	75	—	22	—	—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—	—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—	—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—	—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—	—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—	—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—	—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—	—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—	—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—	—	—	36	1150 » 1200
481 » 500	1	75	—	50	—	—	—	38	1200 » 1250
501 » 520	1	82	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54	—	—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	68	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso			Peso para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Faisón	15	15
Canelones á Paso de a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Árboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Manuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL